

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRINIDAD
COPACABANA



Tabla de contenido

<i>PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:</i>	6
<i>ACUERDO No DE CONSEJO DIRECTIVO</i>	7
<i>27 de julio del 2015</i>	7
CAPITULO I	8
GENERALIDADES E IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN	8
<i>DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</i>	9
<i>FILOSOFÍA DE LA INSTITUCION:</i>	13
MISION	14
VISION	14
<i>OBJETIVOS INSTITUCIONALES:</i>	14
<i>OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</i>	15
<i>HIMNO DE LA INSTITUCION</i>	15
<i>Explicación del Himno:</i>	16
<i>BANDERA</i>	16
<i>ESCUDO</i>	18
RESEÑA HISTORICA.....	19
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	20
PERFIL DEL DOCENTE.....	20
<i>PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA</i>	20
<i>PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE</i>	21
PRESENTACION DE ASPECTOS LEGALES EN LA INSTITUCIÓN.....	21
<i>CAPITULO II</i>	22
<i>MARCO LEGAL INSTITUCIONAL</i>	22
2.1. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.....	22
2.2. SEGÚN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.	23
2.3. SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 /94).....	25
2.4. DECRETO 1860 DE 1994	25
2.5 DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.	26
2.6 LEY 715 DE 2001. <i>NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS.</i>	27
2.7 <i>SEGÚN LA LEY DE JUVENTUD 375/1997</i>	27
2.9 <i>JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</i>	29
2.10. <i>DECRETO 1965 DE 11 SEPTIEMBRE DE 2013</i>	30

<i>CAPITULO III</i>	32
<i>PRESENTACION DE NORMAS GENERALES:</i>	32
3.2. <i>NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCION Y SALUD PÚBLICA</i>	33
3.3. <i>NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL AMBIENTE</i>	33
3.4. <i>NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL</i>	34
<i>CONFORMACION DEL UNIFORME:</i>	34
<i>LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	35
<i>RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES)</i>	39
3.8 <i>ACCIONES PEDAGOGICAS:</i>	40
4.0 <i>PROTOCOLO</i>	41
<i>SITUACIONES TIPO II:</i>	41
<i>ACCIONES PEDAGOGICAS:</i>	42
<i>PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III - DELITOS</i>	43
Artículo 44.	44
Protocolo Situaciones Tipo III.....	44
<i>ACCIONES PEDAGOGICAS:</i>	45
<i>PROCEDIMIENTO CIBERACOSO ESCOLAR</i>	46
<i>CAPITULO IV</i>	48
<i>MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	48
<i>MEDIACIÓN ESCOLAR</i>	48
<i>HABLAR HASTA ENTENDERSE</i>	50
<i>JUSTICIA RESTAURATIVA</i>	51
<i>CAPÍTULO V</i>	52
<i>DEBIDO PROCESO Y ACUERDOS SOBRE LAS SANCIONES</i>	52
<i>CONDUCTO REGULAR</i>	52
<i>SOBRE EL CONTRATO PEDAGÓGICO:</i>	52
<i>DEFINICIÓN DE CONTRATO PEDAGÓGICO</i>	52
<i>ELABORACIÓN DEL CONTRATO PEDAGÓGICO</i>	53
<i>FIRMA DEL CONTRATO PEDAGÓGICO</i>	54
<i>REVISIÓN PERIÓDICA DEL CONTRATO PEDAGÓGICA</i>	54
<i>CANCELACIÓN DEL CONTRATO PEDAGÓGICO</i>	55
<i>LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS</i>	55

PARÁGRAFO 1: NOTA DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.....	56
<i>RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN</i>	56
<i>REINCIDENCIA</i>	56
<i>PRESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN</i>	57
<i>PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO</i>	57
<i>FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO:</i>	57
<i>PROCEDIMIENTO DE PROCESO DISCIPLINARIO</i>	58
FORMATO DE REPORTE DE SITUACIONES TIPO I, II Y III.....	60
SEGUIMIENTO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III	61
SEGUIMIENTO DE SITUACIONES TIPO I, II Y III	62
<i>CAPITULO VI</i>	63
<i>PRESENTACION DE DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS</i>	63
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	63
<i>INSTITUCIONALMENTE:</i>	64
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	65
Obligaciones de los estudiantes según el decreto 1965 de 2013 (Ministerio de Educación Nacional):	66
ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	67
ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES:.....	67
6.2.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:	68
6.2.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	68
<i>6.2.2.1. Obligaciones de los padres de familia según el Decreto 1965 de 2013 (Ministerio de Educación Nacional):</i>	69
<i>ESTIMULOS PARA EL PADRE DE FAMILIA:</i>	70
LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	70
6.3.1. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	70
6.3.2.1. Obligaciones de los docentes según el Decreto 1965 de 2013 (Ministerio de Educación Nacional):	72
LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	73
<i>CAPITULO VII</i>	74
<i>CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO:</i>	74
NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	74
NORMAS PARA EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR.....	75
NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMATICA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS	75

INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALAS	76
UTILIZACIÓN DE INTERNET	77
NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO	77
CAPITULO VIII	78
GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	78
CONFORMACION INSTITUCIONAL.....	78
DEFINICION INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:	79
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO:	79
DEFINICION, REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:.....	80
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:.....	80
DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:	81
PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:.....	81
DEFINICIÓN, PERFILES Y FUNCIONES DE LOS LIDERES REPRESENTANTES DE GRUPO	82
DEFINICIÓN, FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:	83
FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. .	84
7.9.2. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	84
DE LOS ORGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR:	85
7.10.1. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	85
7.10.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA:.....	86
CAPITULO VIII	87
PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR ALGUNAS SITUACIONES ESPECÍFICAS.	87
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REGULAR LA IMPUNTUALIDAD: RETARDO AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR	87
PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA INASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN	87
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REGULAR EL USO INADECUADO DEL UNIFORME O DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.	88
PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:	89
PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULAS	89
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS: Antes de firmar el contrato de matrícula, los estudiantes nuevos deben cumplir con los siguientes requisitos:.....	90
RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:	90
PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS Y EXCUSAS:	90
FUNCIONAMIENTO DE LOS PERMISOS.....	91

PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

A partir de la Constitución de 1991 y de la ley general 115 de 1994, el decreto 1860, la ley de infancia y adolescencia, la ley de juventudes, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013, se dio participación a los estamentos de la comunidad educativa, a fin de determinar las normas y valores que contribuyan a formar integralmente a los estudiantes.

Toda la comunidad educativa asumió el estudio y reestructuración del Manual de Convivencia, mediante la lectura de artículo por artículo, profundizando, mejorando y corrigiendo aspectos a la luz de la normatividad vigente.

Nuestras normas de convivencia son el resultado de la participación, el diálogo y la concertación de todos los miembros que conforman la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia, directivos y exalumnos, quienes soñamos con una institución en la cual se respeten los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se viva una cultura de paz: *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”* (Art.22, Constitución Política de Colombia, 1991).

El ser humano no se concibe solo, está inmerso en un entorno en el que interactúa con otras personas, por ello es necesario establecer Normas y Principios que permitan la convivencia y conduzcan a la persona hacia la construcción de ciudadanía.

La convivencia y la paz son posibles si todos lo que hacemos parte de la comunidad educativa formamos en Valores Humanos, competencias ciudadanas y desarrollamos en las personas formas de pensar, de sentir y de actuar coherentemente dentro de un ambiente democrático y participativo dentro de una cultura de legalidad.

RECTORA:
MARTA LUZ

ACUERDO No DE CONSEJO DIRECTIVO

27 de julio del 2015

Por medio del cual se adopta

EL MANUAL DE CONVIVENCIA

EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA TRINIDAD DE COPACABANA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa LA TRINIDAD del municipio de Copacabana en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. En los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que en todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.
2. En el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los criterios o aspectos que deben tener el Manual de Convivencia.
3. El código Nacional de infancia y adolescencia da nuevas luces sobre la educación y el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.
4. El decreto 1290 de 2009, establece la obligación de crear un sistema para la evaluación y promoción de los estudiantes en el territorio Nacional
5. El decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 reglamenta la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia escolar
6. Es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.
7. El Manual de Convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991.
8. El Manual de convivencia institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de una cultura de la paz.

RESUELVE:

Artículo 1º Adoptar el Manual de Convivencia para la Institución Educativa LA TRINIDAD del Municipio de Copacabana Antioquia.

Artículo 2º Anualmente se actualizará el manual de convivencia, y el producto construido deberá divulgarse exhaustivamente mediante estrategias pedagógicas (jornadas, orientaciones de grupo, asamblea de padres) que permitan que la comunidad educativa (estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos) conozca los contenidos del manual y lo apropie mediante la deconstrucción.

Artículo 3º El Manual de Convivencia empiezan a regir a partir de su publicación y entrega de un ejemplar a cada miembro de la comunidad educativa de la institución.

Artículo 4º Para la actualización del manual, cada año se debe realizar una lectura de contexto que permita identificar las características personales, familiares, sociales y económicas, los factores de riesgo y de protección de los estudiantes de la institución, y una descripción de las situaciones de convivencia que más afectan el clima escolar de la institución.

Artículo 5º En el año 2015, este manual será entregado gratuitamente a cada una de las familias de la institución y cada año subsiguiente (a partir del 2016) se entregará el manual de convivencia a los estudiantes nuevos y se socializará un documento sobre las modificaciones realizadas al mismo de acuerdo a las necesidades que muestre la lectura de contexto.

Artículo 6º El Comité Escolar de Convivencia es el responsable de dinamizar la actualización del manual de convivencia cada año, quien pasará las modificaciones propuestas al consejo directivo para su aprobación.

Firman para su aprobación los integrantes del Consejo Directivo:

CAPITULO I

GENERALIDADES E IDENTIDAD DE LA INSTITUCIÓN

NOTA INTRODUCTORIA:

Nuestra institución educativa, desde su filosofía institucional, ejecuta acciones respetuosas de las diferencias entre hombres y mujeres. Por dicha razón y haciendo uso de los principios de coherencia y equidad, expresa su intención de evitar la sobrecarga visual que se pone utilizar en español "o/a" para marcar la existencia de ambos sexos.

Es así que en lo referente a esta presentación se ha optado, en algunos textos, por emplear el masculino genérico clásico en el entendido que todas las menciones en tal género, respetan y se tiene en consideración siempre a hombres y mujeres, niños y niñas.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Con el fin de clarificar y unificar conceptos, presentamos la definición de algunos de los términos empleados en este Manual.

- 1.1.1. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- 1.1.2. Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo y a la salud de cualquiera de los involucrados.
- 1.1.3. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón del pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus que tiene una persona frente a los otros.
 - e. Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto

insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 1.1.4. Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 1.1.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 1.1.6. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido con el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- 1.1.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 1.1.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 1.1.9. Competencias ciudadanas:** Se define como el conjunto de procedimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 1.1.10 Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones acertadas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el restablecimientos de las relaciones más justas, democráticas y responsables.

- Acudiente:** Es el representante legal del estudiante en la institución educativa, quien firma la matrícula.
- 1.1.10. **Autonomía:** Es la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta capacidad no debe afectar los derechos de los demás.
- 1.1.11. **Autoridad:** En el marco de la democracia participativa, es la facultad que tiene el ser humano sobre otros, con igualdad de derechos pero subordinados a este, en razón de una tarea, la cual es la de velar por el cumplimiento de unas normas de convivencia establecidas.
- 1.1.12. **Comportamientos:** Acciones observables frente a las normas establecidas.
- 1.1.13. **Comunidad Educativa:** Está formada por los estudiantes, padres de familia o acudientes, egresados, directivas, docentes, personal administrativo, servicios generales, comunidad del contexto cercano.
- 1.1.14. **Mediación escolar:** Es un proceso en el cual un tercero neutral les ayuda a las partes involucradas en un conflicto a buscar un acuerdo de beneficio mutuo. En una mediación, las partes participan de manera voluntaria. Además, el mediador no impone la solución, sino que facilita el proceso para que sean las partes mismas las que decidan sus acuerdos. En ese sentido, la mediación se diferencia de arbitraje, en el cual el árbitro sí decide cómo se debe resolver el conflicto.
- 1.1.15. **Conducto Regular:** Pasos a seguir en la solución de los problemas o conflictos escolares.
- 1.1.16. **Contrato pedagógico:** Es un acuerdo de voluntades establecido y firmado entre la Institución, el estudiante y los padres de familia o acudientes. La firma de él implica, por parte del estudiante, un compromiso de mejoramiento de su comportamiento de lo cual dependerá la toma de decisiones en el marco del debido proceso institucional.
- 1.1.17. **Convivencia:** Es la acción de existir y coexistir con el otro. En la sociedad, los seres humanos, activan sus capacidades, satisfacen sus necesidades, se relacionan, comunican lo que son y lo que saben, dan y reciben, se perfeccionan, se ayudan y unidos van logrando el bien común. En cada una de éstas situaciones se debe tener en cuenta la pluralidad y la diferencia basados en unos elementos mínimos, con perfiles claros y democráticos. La convivencia tiene que ver en última instancia, con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás.
- 1.1.18. **Correctivo:** Acción, tarea o convenio que busca modificar comportamientos inadecuados, que vayan en detrimento de la persona y que interfieran el normal desarrollo de las actividades o que de una u otra forma alteren la armonía de la comunidad educativa.
- 1.1.19. **Deber:** Hace referencia a los compromisos que adquiere el individuo en el momento de ingresar a la institución. Busca orientar la formación integral de la persona a través de la convivencia con los demás y exige el respeto por las normas que garantizan esta convivencia.
- 1.1.20. **Debido proceso:** Es un derecho constitucional fundamental, que garantiza la defensa del individuo al permitir discrecionalidad en la apreciación de los hechos.

Se fundamenta en el cumplimiento de los trámites establecidos en el manual de convivencia, donde las situaciones están previamente descritas para garantizar la defensa del estudiante.

- 1.1.21. **Derecho:** Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas. Es la facultad del hombre para establecer legítimamente lo que conduce a su realización como persona.
- 1.1.22. **Derecho de petición:** Según la constitución Nacional, en el artículo 23, “toda persona tiene derecho a presentar petición respetuosa a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta solución”. El manual de convivencia garantiza este derecho del estudiante como persona inserta en una sociedad de derecho.
- 1.1.23. **Estímulos:** Elementos que alimentan y aumentan la motivación para el desarrollo del proceso educativo integral. También hace referencia a la serie de reconocimientos en el ámbito individual y colectivo, destinados a exaltar los comportamientos positivos.
- 1.1.24. **Gobierno Escolar:** Es una organización democrática dentro de los establecimientos educativos, con participación activa de cada uno de los estamentos de la comunidad.
- 1.1.25. **Manual de Convivencia:** Constitución escolar o guía que orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la Comunidad Educativa, constituyéndose en la carta de principios, éticos y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de la comunidad educativa.
- 1.1.26. **Normas:** Son patrones que regulan las relaciones entre las personas y las instituciones teniendo en cuenta los comportamientos y sus respectivos correctivos.
- 1.1.27. **Perfil:** Conjunto de características que identifican a las personas, para un buen desempeño de acuerdo a su rol dentro del ambiente institucional.
- 1.1.28. **Proceso disciplinario:** Seguimiento que se hace a los estudiantes frente al incumplimiento de una(s) norma(s), que permite la aplicación de correctivos tendientes a un cambio de comportamiento.
- 1.1.29. **Proyecto Educativo Institucional:** Es una construcción colectiva que refleja el norte a seguir en la ejecución de la tarea educativa íntegra, integral e integradora de la institución, vinculando la misión y la visión con las realidades del contexto y con las exigencias y desafíos del mundo contemporáneo.
- 1.1.30. **Recurso de apelación:** Es el derecho que tiene toda persona de recurrir a una instancia superior para que califique, revoque, enmiende o anule una sanción aplicada por una instancia inferior. Se puede presentar en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la sanción y debe recibir respuesta en los cinco días hábiles siguientes.
- 1.1.31. **Recurso de reposición:** Es el derecho de toda persona a solicitar estudio o reconsideración de su caso, se presenta ante la instancia que emitió la sanción, en los 5 días hábiles siguientes a la decisión.

- 1.1.32. **Tolerancia:** Es la construcción de una relación igualitaria y solidaria sin ningún tipo de discriminación. Es permitir la expresión de los demás y aceptar que existen las diferencias individuales y que no por ellas es imposible llegar a un acuerdo.
- 1.1.33. **Valor:** Es una característica personal y social que permite relacionarse adecuadamente con los otros y con el entorno.
- 1.1.34. **Situaciones tipo I.** Corresponden a este tipo de los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 1.1.35. **Situaciones tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características.
- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 1.1.36. **Situaciones tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el tipo IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

FILOSOFÍA DE LA INSTITUCION:

La Institución Educativa la Trinidad motiva a sus estudiantes a respetar los derechos de los demás; a desarrollar sus habilidades para el trabajo participativo en comunidad y así a contribuir al desarrollo de su entorno y conservación de su identidad.

La institución busca que nuestros jóvenes adquieran una autodisciplina; estructura social y cultural que les permita su desempeño y toma acertada de decisiones en cualquier medio en el que actúen.

VALORES INSTITUCIONALES

- La vida La justicia El trabajo
- La convivencia La igualdad El conocimiento
- La libertad La paz La solidaridad
- La tolerancia La identidad El respeto

- La responsabilidad La honestidad

MISION

•La Institución Educativa La Trinidad es una entidad de carácter oficial que ofrece preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional para formar niños, niñas y jóvenes íntegros, responsables, respetuosos y solidarios, con espíritu de investigación, análisis, crítica y reflexión, preparados para convivir en armonía; a través de los procesos formativos académicos y pedagógicos, con perfil propositivo, preparados para continuar en la educación superior y de aportar a los cambios estructurales de la comunidad.

VISION

Al 2020 la institución educativa La Trinidad estará posicionada en el campo educativo de Copacabana, ubicándose entre las mejores por su calidad del servicio y los resultados en lo académico, en los valores sociales y culturales, con niveles educativos articulados y una media técnica definida de acuerdo a las necesidades e intereses de la comunidad.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

Basados en la individualidad y respeto por las diferencias.

- Brindar una formación integral fundamentada en valores, desarrollando en el estudiante su capacidad de análisis, observación, concentración, investigación y síntesis que le permita transformar la realidad.
- Fortalecer en el estudiante los conocimientos de la ciencia, la técnica, la tecnología y el arte.
- Desarrollar en el estudiante su capacidad de análisis, observación, concentración, investigación y síntesis, que le permitan transformar la propia realidad y la de su entorno.
- Proporcionar bases, conocimientos y formación física y estética que lleven al estudiante al cuidado de la salud física y mental en procura de su normal desarrollo.
- Promover la conservación del medio ambiente y el uso adecuado de sus recursos.
- Fortalecer en el estudiante: el arte, la cultura, la tecnología, la informática y demás avances del momento.
- Propiciar el constante desarrollo humano y profesional de docentes, personal administrativo y de la comunidad educativa en general, a través de diferentes proyectos institucionales municipales y departamentales.
- Propiciar el desarrollo humano y profesional de la comunidad educativa en general, con su participación como seres autónomos, libres y solidarios.

- Velar por un ambiente institucional de armonía, que responda a las necesidades de la comunidad educativa.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Presentar a todos los estamentos comunitarios y actores escolares, las orientaciones y normas que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales
- Establecer en forma clara las condiciones de ingreso, estímulos, distinciones, derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones que tienen todos los actores institucionales.
- Regular los mecanismos que rigen las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa LA TRINIDAD.
- Fijar normas para que los estudiantes conscientemente actúen con orden, disciplina, dentro y fuera de la institución.
- Brindar a La Rectora, consejo directivo, coordinadores, docentes, padres de familia, y/o acudientes un instrumento de apoyo para que participen activamente en el proceso educativo y formador de las y los estudiantes.
- Favorecer el cumplimiento y construcción de normas, acuerdos y compromisos.
- Crear mecanismos de participación para los acuerdos, la toma de decisiones y el ejercicio de la autonomía.

HIMNO DE LA INSTITUCION

CORO:

Soy hijo de La Trinidad
Camino de la mano de mi hermano
Mi meta será la educación
Mi meta será la educación

ESTROFAS

Evitar el mal, practicar el bien,
Jugar lo mismo que aprender
Serán las enseñanzas que reciba
En este mi digno plantel

Desde mi niñez, en mi juventud
Servir a mi comunidad
Será el legado que me lleve
De éste mi digno plantel

María Romelia Villegas R.
Educatora.

Explicación del Himno:

Recoge el lema “Caminemos juntos” y la meta que todo alumno se traza al iniciar sus estudios “educarse” para ser alguien en la vida.

Primera Estrofa:

Recoge lo religioso y lo académico, tanto de los niños y niñas con de los jóvenes “evitar el mal y practicar el bien”; los juegos con que iniciamos en la infancia y nuestro aprendizaje, lo mismo que la recreación diaria. Esto es lo que recibimos en el plantel.

Segunda Estrofa:

La educación que recibimos en preescolar, básica y media, deben ir encaminados, a la formación de líderes y personas que luchen por el bien de sus comunidades. Es éste el legado que cada bachiller debe llevarse del plantel

BANDERA

4.2 BANDERA

La bandera recoge, en primer lugar, los colores del uniforme: Blanco y verde, los cuales aparecen en dos fajas horizontales del mismo ancho.

En el centro de se destacan unas huellas (iguales a las del escudo) y una línea naranja entre las dos franjas, lo que significa el caminar juntos, hacia nuestros sueños y de frente al horizonte.



ESCUDO



4.3 ESCUDO

Tanto las gráficas como los colores del escudo encierran un significado:

Color violeta o lila: Es un color de poca visibilidad y significa el sufrimiento y silencio con que la comunidad de Machado ha soportado la contaminación de su entorno.

El árbol: Es un símbolo de esperanza, fundado en el equilibrio brindado por una naturaleza bien cuidada. Siendo la ecología uno de los objetivos del plantel

Color Azul: Es un color seguro y tranquilo, simboliza la inteligencia y la sabiduría, dentro los jóvenes practicando deporte y para lograrlo, se requiere de los cuatro elementos anteriores.

Las Huellas: Hacen alusión al lema de la institución “*CAMINEMOS JUNTOS*”

En la parte inferior se señalan las metas propuestas por el colegio para la formación personal.

Color amarillo: Es un color vital y cálido, simboliza las acciones atrevidas.

La Paloma: La paloma con el olivo simboliza la paz, lo que representa la armonía entre todos los miembros que integran la Institución.

Conseguir la práctica de estos valores se considera como una acción atrevida.

Símbolo de infinito: Es donde convergen los tres valores más importantes para lograr una convivencia con tolerancia y respeto. Ellos son: La rosa, símbolo del amor, los niños abrazados, la unión y el círculo, símbolo de la paz.

Si se vive el amor se logra la unión y las personas unidas alcanzan la paz.

Conseguir la práctica de estos valores se considera como una acción atrevida.

La Rosa: Simboliza la gratitud y la admiración por el trabajo en equipo.

Los niños: Los niños representan el futuro, y su crecimiento y desarrollo saludable deben ser una de las máximas prioridades para todas las sociedades.

RESEÑA HISTORICA

La Escuela Urbana Integrada La Trinidad, fue creada por la ordenanza departamental 036 de 1934 y empezó a funcionar en una vieja casona del sector de “La Lomita” en el barrio Machado de Copacabana-Antioquia; tuvo algunos cierres temporales y a partir del 29 de mayo de 1972 ha tenido un desarrollo continuo. Las clases se iniciaron el 12 de junio de 1972, con un total de 45 estudiantes y con dos grados.

El 31 de mayo de 1976, la escuela pasó a funcionar en la caseta de la acción comunal en la urbanización Machado, en 1981 pasó a un local propio en la misma urbanización, obra que fue construida con aportes de la comunidad, acción comunal y otras empresas vecinas y contaba con todos los grados de básica primaria con sus docentes.

A partir del 5 de febrero de 1990, la escuela se trasladó de nuevo a La Lomita, a una nueva sede construida por EE.PP. de Medellín, ya que el anterior local fue demolido como consecuencia de las obras del “Proyecto Río Grande II”.

Por acuerdo municipal 019 del 01 de junio de 1993 se crea la Corporación Educativa Concejo de Copacabana que tiene vigencia por el año de 1994 y comprende todo el ciclo de básica secundaria de sexto a noveno.

Por acuerdo municipal 026 de mayo 23 de 1996 se integra la Corporación Educativa Concejo de Copacabana institución municipal y la Escuela Urbana Integrada La Trinidad nacionalizada del municipio de Copacabana y se denominó Colegio La Trinidad que cubre desde preescolar hasta la media académica.

1.1.37. PERFILES

PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de LA INSTITUCION EDUCATIVA LA TRINIDAD, se distinguirá por ser una persona **responsable, crítica, analítica, defensora de la vida**, que obre con **justicia, respeto y ecuanimidad**, aportando soluciones a los conflictos ciudadanos.

Capacitado para la convivencia armónica desde las diferencias individuales. **Comprometido con el cuidado y la conservación de la naturaleza y del entorno**; interesado en su **crecimiento personal y académico**, logrando alcanzar las metas propuestas en su proyecto de vida.

PERFIL DEL DOCENTE

El docente de la Institución Educativa La Trinidad, debe poseer actitudes y aptitudes personales y profesionales que den cuenta de su vocación e idoneidad para el desarrollo de su misión. Además, debe ser responsable y cumplidor de su deber, constructor de conocimiento, de paz, de armonía y tolerancia, que contribuya con su quehacer pedagógico al mejoramiento, crecimiento y progreso de la comunidad.

Debe ser una persona respetuosa, practicante de la cortesía y las buenas costumbres, con gran sentido de pertenencia y ejercer autoridad legítima.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El acudiente, el padre o la madre deben ser una persona comprometida con el proceso educativo y formativo de su representado, dispuesto siempre al diálogo, a la comunicación permanente, respetuosa y asertiva.

Participativo en los proyectos y las actividades propuestas para la institución; conocedor y consciente de sus derechos y cumplidor de sus deberes, embajadores de la buena imagen institucional, personas motivadoras e interesadas por el conocimiento y crecimiento integral de sus hijos o acudidos, además personas íntegras que brinden buen testimonio de vida y manejo de la autoridad.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente de nuestra institución educativa, debe conocer la filosofía de la institución, comprometerse con ella y reflejarla en su quehacer pedagógico. Debe caracterizarse además por ser una persona con principios y valores. Dentro de sus funciones está la de acompañar todos los procesos educativos, tanto el formativo como el académico, promover la participación democrática, el diálogo y los valores institucionales.

El directivo docente además, debe educar con el ejemplo y ser testimonio de vida, fomentar interés por la informática, tecnología y medios de comunicación, poseer espíritu investigativo y preocuparse por ser innovador pedagógico, haciendo de su labor la mejor experiencia para él, sus estudiantes y su comunidad; por último debe destacarse en forma significativa por su liderazgo y sentido de pertenencia, al igual que su capacidad de diálogo, sensibilidad social y trabajo en equipo.

PRESENTACION DE ASPECTOS LEGALES EN LA INSTITUCIÓN

Nombre:	I.E LA TRINIDAD
Resolución Fusión:	Departamental 9889, 2 de diciembre del 2004
Aprobación: Preescolar, Básica Primaria (1º a 5º) y Básica Secundaria. (6º a 9º)	
Aprobación: Media Técnica (10º y 11º)	
Aprobación: Media Académica (10º y 11º)	
Naturaleza:	Mixta
Carácter	Oficial
Grados que ofrece	De 0º a 11º
Dirección:	Calle 41 78C-32 Machado-Copacabana
PBX:	4824063-4810134
Nit:	811024047-1
DANE:	105212000830
Código ICFES	073734
Calendario	A
Patente de Sanidad:	
Nombre de la Rectora	Marta Luz Cadavid Bustamante

CAPITULO II

MARCO LEGAL INSTITUCIONAL

La institución educativa LA TRINIDAD Copacabana, establece el siguiente Manual de Convivencia, con normas seguras y flexibles que facilitan un ambiente fraternal de madurez y desarrollo integral.

Con él buscamos el logro de los objetivos de nuestra filosofía y damos cumplimiento a la legislación emanada del Ministerio de Educación Nacional.

El Manual de convivencia en su contenido, se refiere a la fundamentación legal hallada en la Constitución Política de Colombia de 1991, La Ley 20 de 1.974, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos del niño y los fundamentos de la nueva Ley General de Educación Ley 115 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios 1860 de 1994, 1850 de 2002, 1290 de 2009.

2.1. SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 1. Las normas Colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

Artículo 2. Manifiesta que es un fin del Estado servir a la Comunidad, promover la prosperidad, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 4. La Constitución es norma de normas, se debe acatar, respetar y obedecer.

Artículo 18. Establece el “Derecho a la libertad de conciencia”.

Artículo 27. “El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

Artículo 41. Se fomentaran prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y de valores participativos

Artículo 44. Fundamenta los derechos de los niños. Y establece que estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la formación integral.

Artículo 67. Señala la educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la Paz, la Democracia, la Recreación y la Cultura

Artículo 68. Permite la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los niños, niñas y adolescentes, garantizando la idoneidad, ética y pedagógica, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

2.2. SEGÚN EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Artículo 28. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 42. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de

maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil, detectados en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 45. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

2.3. SEGÚN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY 115 /94).

Se citan únicamente algunos Artículos con el ánimo de justificar con mayor trascendencia el marco legal de este Manual porque hacen referencia a las normas de convivencia.

Artículo 5. Apoyado en la Constitución (Art.67), que presenta los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.

Artículo 7. Presenta la familia como primera responsable en la tarea educativa de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.

Artículo 91. Presenta al educando como el centro educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Explica la forma sobre cómo se debe conducir el proceso formativo para que el educando no reciba sólo formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Mecanismos de participación y representación de las estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 94. Cita la figura del Personero y las funciones que le corresponden.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social para las estudiantes.

2.4. DECRETO 1860 DE 1994

Artículo 19. “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa”. Según lo dispone la ley 115 y el Decreto en mención.

.Artículo 29. “En todos los establecimientos educativos El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos”.

Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia debe contener:

Deberes, derechos y estímulos de las personas que integran la comunidad educativa.

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del ambiente escolar.

Normas de conducta de educandos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Incluye instancias de diálogo y de conciliación.

Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

Clasificación de faltas, Definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los educandos, incluyendo el derecho a la defensa.

Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994. Incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los educandos.

Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como el periódico escolar.

Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los/as educandos/as de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

2.5 DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Artículo 9. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.

Artículo 10. “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”

Artículo 44.” Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...”. “La violación de la anterior

prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

2.6 LEY 715 DE 2001. NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS.

Artículo 5. Define las competencias de la Nación en materia de educación.

Artículo 7. Estipula las competencias de los distritos y los municipios certificados en materia de educación.

Artículo 9. Define que la Institución Educativa “es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”.

Artículo 10. Enumera las funciones de los Rectores/as de los establecimientos educativos oficiales.

2.7 SEGÚN LA LEY DE JUVENTUD 375/1997

ARTICULO 5. FORMACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN. El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación se desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

ARTICULO 6. DERECHOS. El Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afrocolombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

ARTICULO 7. Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

ARTICULO 10. EDUCACION. La educación escolar, extraescolar, formal y no formal, son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

ARTICULO 11. CULTURA. La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la entidad nacional será promovida especialmente por el Estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

ARTICULO 12. DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. El Estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y promueve la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

ARTICULO 39. CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN. La Formación debe ser:

Integral: Abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en los aspectos físico, psíquico, afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

Autoformativa: La juventud y la niñez deben asumir una relación con el ser y el saber, mediante el pensamiento, donde encuentre respuesta a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiéndole construir de esta forma una vida creativa y participativa que redunde en beneficio de la sociedad.

Progresiva: Conforme a la evolución psico-social del joven y del niño, se deben elaborar estrategias que les permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva y propositiva con la sociedad.

Humanista: Mediante un permanente diálogo promover el respeto, la tolerancia y la autonomía de la niñez y la juventud para aportar en la creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinan al ser humano.

Permanente: Es un esfuerzo que cubre toda la vida.

2.8 SEGÚN EL DECRETO 1290 DE 2009

Donde las instituciones educativas, estarán en la obligación de crear un sistema para la evaluación de los aprendizajes que incluya:

ARTÍCULO 4: El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

2.9 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- **Sentencia C490 de 2002:** Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad. Observa que la medida correctiva no consagra una medida que afecte a los menores de edad, o que les imponga una forma determinada de comportamiento, so pena de una sanción, como erradamente lo suponen los demandantes. La norma señala que los padres deben enseñar a sus hijos a jugar respetando a los demás. Su finalidad no es coaccionar a los padres para que sometan a sus hijos a la inmovilidad, pues, tal interpretación caería en el absurdo. Además, la norma está encaminada a proteger a los menores y asegurar su correcta formación. El ejercicio de los derechos de los niños debe encaminarse a lograr su educación y formación integral, sin someter injustificada e irrazonablemente los derechos ajenos.
 - **Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994:** “La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el **sistema educativo**, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante - que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”
 - **En Sentencia T-02 de 1992:** La corte sostuvo: “El carácter fundamental del derecho a la educación **no entraña** una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener **indefinidamente** entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso.” La Corte Constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la Institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir.” “Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, **no viola sus garantías fundamentales.**”
 - **Sentencia T430 de 2007:** La permanencia de los estudiantes en el sistema educacional **está condicionada** a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a **su concurso activo** en la labor formativa intelectual y

disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente.” el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias **no puede ser sujeto de amparo tutelar** del derecho a la educación, pues sus **correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente**” Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.

2.10. DECRETO 1965 DE 11 SEPTIEMBRE DE 2013

LINEAMIENTOS GENERALES PARA INCORPORAR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS LAS DISPOSICIONES SOBRE MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 28. *Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.* En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el, Capítulo 11 del Título IV del presente Decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 29. *Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.* Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del presente Decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. Parágrafo 2. El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la

CAPITULO III

PRESENTACION DE NORMAS GENERALES:

LAS PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

3.1. CULTURA INSTITUCIONAL

Es el conjunto de conductas, hábitos o situaciones que se esperan de estudiantes, padres de familia, profesores, directivos y administrativos, para que exista un adecuado ambiente de aprendizaje. La cultura institucional debe ser adoptada por todos los integrantes de la Comunidad educativa para procurar una convivencia en armonía.

1. Ser positivo para la vida en comunidad, poner en práctica los valores institucionales, tener una actitud de escucha y de asertividad que permita resolver adecuadamente los conflictos; y tratando en todo momento a todos los miembros de la comunidad educativa con respeto y cultura, utilizando frases de cortesía.
2. Mostrar respeto por el ambiente y por todo lo que nos rodea, demostrando sentido de pertenencia, que se verá reflejado en el orden, aseo y limpieza de la institución y en el cuidado de los implementos de estudio.
3. Realizar todas las actividades con calidad, usando el tiempo estipulado y con los materiales necesarios, evitando distraerse con elementos no apropiados en el momento.
4. Asistir puntualmente a todas las actividades institucionales, lo que se traduce en llegar a tiempo al inicio de jornada, cambios de clase y después del descanso, permanecer o salir oportunamente de cada lugar, desplazándose de manera tranquila y ordenada.
5. Portar el uniforme de manera adecuada de acuerdo a las normas establecidas en el presente manual.
6. Ser recatado y prudente con las manifestaciones amorosas o de cariño entre compañeros.
7. Escuchar con atención y respetar las intervenciones de los demás, al igual que las instrucciones y orientaciones institucionales.
8. Todos los actores de la comunidad educativa están comprometidos con la formación de calidad, haciendo un trabajo y acompañamiento de manera integral a todo el proceso educativo.

3.2. NORMAS DE HIGIENE GENERAL, PREVENCION Y SALUD PÚBLICA

1. Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa La Trinidad, deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:
2. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.
3. Practicar hábitos para cuidar la salud.
4. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.
5. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
6. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
7. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
8. Buscar información de leyes vigentes como el decreto 1108/94 y la ley 1098/06 de infancia y la adolescencia
9. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - a) Arrojar los desperdicios y residuos sólidos solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - b) Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, alimentos y en general bienes de uso común.
 - c) Abstenerse de fumar dentro de la institución.
 - d) Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
 - e) Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, O SISBEN
 - f) Usar correctamente los baños públicos de la Institución.

3.3. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL AMBIENTE

Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa La Trinidad debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se comprometen a:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos/as debemos participar en su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:
5. Abstenerse de desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
6. Abstenerse de desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.

7. Evitar la destrucción de la vegetación, plantas y árboles.

3.4. NORMAS DE PRESENTACION PERSONAL

Están contempladas en el Decreto 1860 de 1994 el artículo 17, numeral 6 como uno de los aspectos que debe tener el Manual de convivencia. (Pautas de presentación personal que preserven al estudiantado de la discriminación por razones de apariencia). Es un acuerdo interno del establecimiento, cuya finalidad es el orden y la identidad con la institución.

Para el ingreso a la Institución los estudiantes deben portar el uniforme.

Para el acto de proclamación de los bachilleres, los estudiantes deberán presentarse con el uniforme de diario de la institución.

La presentación personal, en cuanto al porte del cabello, y de accesorios deberá respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin menoscabar la imagen corporativa de la Institución. El comité de convivencia será quien decidirá individualmente, mediante procedimiento especial para ello, previo aviso del director de grupo, en qué casos esta imagen está siendo afectada por la presentación personal de los estudiantes, y procederá a acordar las medidas o acciones pedagógicas y sugerir las sanciones disciplinarias en caso de que ello sea necesario.

CONFORMACION DEL UNIFORME:

Los estudiantes de la Institución Educativa La Trinidad deberán asistir a las actividades escolares utilizando sus uniformes de acuerdo con los parámetros establecidos por consenso de toda la comunidad educativa, conforme a las siguientes especificaciones:

UNIFORME DE DIARIO

Mujeres: Yomber a cuadros verdes y blancos, talle bajito a media rodilla, con correa negra, blusa camisera blanca de manga corta, zapatos negros de atadura y de lustrar, media blanca y tirilla en el cuello de la misma tela del yomber.

Hombres: Pantalón de lino verde oscuro con pasadores, correa negra y camisa blanca manga corta, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo (sobre el bolsillo), zapatos negros de lustrar y medias verdes oscuras.

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Hombres y mujeres: sudadera verde bota que le permita realizar todas las actividades físicas del área, con el nombre de la institución en letra gris, en el muslo derecho, dos ribetes grises laterales en ambos lados; camiseta blanca con cuello y borde de la manga de color verde con una franja blanca, y el escudo de la institución educativa al lado izquierdo; tenis blancos y medias blancas colegiales.

LA CHAQUETA DEL UNIFORME.

Hombres y mujeres: Chaqueta verde con capucha, con dos ribetes grises en las mangas y el escudo de la Institución en color verde al lado izquierdo.

OBSERVACIONES:

- ✓ El maquillaje en niñas y jóvenes debe ser moderado, guardando armonía con el uniforme, lucir de manera sencilla, igualmente los peinados y accesorios como aretes, hebillas y manillas, no deben ser extravagantes, no deben portar piercings, se recomienda el cuidado del cuerpo evitando perforaciones y tatuajes.
- ✓ Las estudiantes deben llevar debajo del yomber una licra o short de color verde oscuro.

LAS SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Institución La Trinidad tiene como propósito seguir los lineamientos de la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 (2013). Uno de los aspectos fundamentales es la identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar. Para cumplir este propósito, se realizó una lectura del contexto con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos en el año 2015.

Según los estamentos de la comunidad educativa, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar son: la falta de escucha, la indisciplina en clase, los conflictos manejados inadecuadamente, las conductas agresivas de algunos estudiantes, conductas destructivas, el irrespeto (apodos, burlas) frecuente entre estudiantes, el acoso escolar esporádico, los chismes y la desunión de algunos grupos, enfrentamientos físicos y verbales.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

3.4.1. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud son las siguientes:

1. Copiar tareas de otros compañeros, sin haber hecho el esfuerzo por sí mismo.

2. Desordenar el salón, biblioteca, laboratorio o sitios donde se tiene el descanso pedagógico.
3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, aleluya o cualquier otro elemento que afecte el orden.
4. Hacer caso omiso frente a los llamados de atención.
5. Incumplir las normas establecidas para el uso de las diferentes dependencias institucionales o salidas pedagógicas y/o crear falsas alarmas, que lleven a provocar desórdenes e indisciplina.
6. Inducir a miembros de la comunidad educativa a cometer faltas.
7. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas o resolver las dificultades de manera irrespetuosa e indelicada.
8. Provocar o participar en riñas, altercados o enfrentamientos, siempre y cuando no exista afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
9. Entorpecer o distorsionar la comunicación entre la Institución y los padres o acudientes al omitir la entrega de citas y notas enviadas, o falsificación de firmas en las mismas.
10. Irrespetar los símbolos patrios o institucionales.
11. Permanecer en otros lugares sin autorización en horas de clase o actividades institucionales.
12. Promover actividades dirigidas a la consecución de dinero sin la autorización de la institución.
13. Utilizar inadecuadamente los equipos, útiles de estudio y recursos tecnológicos. Incluye subir a internet imágenes, comentarios o archivos que atenten contra los principios y filosofía institucional.
14. falta de escucha.
15. uso de celulares, tablets en lugares no autorizados por el docente.

3.4.2. SITUACIONES TIPO II: (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

Corresponden a este tipo situaciones: agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

Son las siguientes:

1. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. Agredir gestualmente con la intención de degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye gestos con contenido sexual.
4. Agredir relacionalmente a cualquier persona de la comunidad educativa. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. Agredir electrónicamente a cualquier persona de la comunidad educativa. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. Agredir materialmente a cualquier persona de la comunidad educativa. Incluye apropiarse de pertenencias ajenas, esconder, dañar las pertenencias de otras personas, o rayar paredes.
7. Ausentarse de la Institución durante la jornada escolar sin autorización o dejar de asistir a la misma sin justificación.
8. Cometer fraude en evaluaciones, talleres o trabajos asignados; o alterar archivos, libros reglamentarios, informes de desempeño o planillas de seguimiento.
9. Intentar sobornar o provocar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
10. Consumir o portar bebidas embriagantes, cigarrillos y sustancias alucinógenas, enervantes, depresivas o psicoactivas y/o presentarse a la misma bajo efectos de estas sustancias.
11. Incumplir los compromisos asumidos en el contrato pedagógico previamente firmado por el estudiante y sus padres o acudientes.
12. Encubrir hechos de situaciones tipo I y tipo II de sus compañeros.

13. Realizar y presentar excusas falsas.
14. Portar documentos de identidad institucional de otras personas.
15. Promover e incentivar el desorden.
16. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.

3.4.3. SITUACIONES TIPO III: (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen otro delito en la ley penal colombiana vigente.

1. Atentar contra la vida o integridad de cualquier persona.
2. Agredir físicamente a otro u otros generando consecuencias para la salud física o mental que requieren atención médica y/o derivan en incapacidad.
3. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
4. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
6. Distribuir o comercializar sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
7. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
8. porte de armas o elementos, para agredir o dañar a otro, (incluye manoplas, tábanos, elementos corto punzantes, armas de fuego).

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES)

De acuerdo al decreto 1965, la institución debe contar con una ruta de atención integral que permita visualizar las acciones que se deben realizar para garantizar una convivencia adecuada, formación para la sexualidad y prevención y mitigación de las violencias escolares.

Los cuatro componentes de la ruta de atención integral son: promoción, prevención, atención y seguimiento.

3.4.4. Promoción:

Las acciones que se concentran para el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar. Son las siguientes:

- a. Conformación y consolidación del comité escolar de convivencia, integrado por el rector, el personero estudiantil, la docente con función de orientación, los coordinadores de convivencia, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidera procesos de convivencia.
- b. Creación, divulgación y apropiación de las políticas institucionales que establecen acuerdos y sentidos sobre el concepto y los escenarios de la convivencia escolar (definiciones, principios).
- c. Desarrollo de iniciativas y proyectos como Buenos días, Buenas tardes, Formación de mediadores escolares, Promoción del Buen Trato, Salidas pedagógicas, entre otras.
- d. Formación en competencias ciudadanas y derechos humanos sexuales y reproductivos mediante la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales.

3.4.5. Prevención

Son las acciones que buscan intervenir oportunamente los comportamientos que podrían afectar la convivencia.

- a. Identificación de factores de riesgo y de protección en estudiantes.
- b. Puesta en marcha de la ruta de atención integral con sus protocolos y formatos.
- c. Construcción de estrategias pedagógicas que permiten flexibilizar el currículo y las prácticas de aula tales como laboratorios de conversación, cine en la escuela, museo en la escuela, trabajo colaborativo, juegos de roles, ambientes virtuales de aprendizaje, entre otros.
- d. Estrategias de comunicación efectiva y manejo de información como orientaciones de grupo, carteleras, entre otros.

3.4.6. Atención

- a. Situaciones tipo I:** Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar como agresiones leves, discusiones acaloradas o tensiones evidentes. No generan daños al cuerpo a la salud física o mental.

3.5. *PROTOCOLO*

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

3.8 ACCIONES PEDAGOGICAS:

Sin perjuicio de las acciones enunciadaas por el decreto en el protocolo, la institución , además deberá, paralelamente :

Cualquier persona de la comunidad educativa (directivo, docente, estudiante, padre de familia o vecino) que haya conocido de la situación puede y debe reportar la queja o las informaciones sobre estas situaciones.

1. Realizar un método de resolución pacífica de conflictos (Hablar hasta entenderse o Mediación Escolar)
2. Proponer soluciones de manera imparcial, equitativa y justa, para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Registrar la información con acuerdos, acciones y firmas de involucrados.
4. Orientar consulta académica sobre convivencia y normas escolares.

3.9 SITUACIONES TIPO II: Agresiones escolares, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

4.0 PROTOCOLO

SITUACIONES TIPO II:

Artículo 43 Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. -----1965 DECRETO NÚMERO Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones

constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

ACCIONES PEDAGOGICAS:

1. Cualquier persona de la comunidad educativa (directivo, docente, estudiante, padre de familia o vecino) puede y debe reportar las informaciones sobre la situación.

a. Si es docente o directivo debe registrar la situación el día que observe o reciba la información, en el formato pertinente y describir allí la situación.

b. Si es estudiante, padre de familia o vecino debe informar a un docente o directivo para que este registre la información.

2. El docente o directivo que registre la información deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información que recibió y registró. Por lo tanto, no debe divulgar nombres de los que reportaron el caso (exceptuando cuando sea estrictamente necesario). Además, debe custodiar adecuadamente los documentos en medio físico o electrónico que sustenten el reporte, para que no accedan a ellos alguien distinto del comité de convivencia, quien tendrá la misma responsabilidad.

3. Si la persona que registró la información no hace parte del comité de convivencia debe informar inmediatamente (el día en que observó o recibió información) en el formato de registro a cualquier persona del comité (rectora, coordinadora, docente orientador).

4. En caso de daño al cuerpo o a la salud (física o mental), la persona del comité que reciba la información deberá llamar de inmediato a los padres de familia o acudiente del estudiante para informarle sobre la situación con tranquilidad y prudencia.

5. Dependiendo de la gravedad de la situación, se espera a que asistan los padres a la IE o se lleva inmediatamente al estudiante al servicio de salud más cercano para

garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a la EPS (contributivo o subsidiado) con el formato destinado para ello, y dejará constancia de la remisión a través de la firma del recibido del padre y/o madre de familia.

6. Cuando se requieran medidas de restablecimientos de derechos (abuso sexual, violencia intrafamiliar, negligencia, etc), se debe remitir la situación a comisaría de familia, dejando constancia de la remisión al hacer firmar una copia de la misma.
7. En caso de que se perciban riesgos contra cualquier persona involucrada en la situación, se debe informar al comité de convivencia (o a uno de sus miembros) de inmediato, para que se adelanten las medidas de protección necesarias (aviso a padre de familia, remisión o acompañamiento por otras personas).
8. Después de que la persona haya recibido la atención médica requerida, se abrirán espacios para escuchar a la víctima, y luego se deberán escuchar otras versiones y conseguir más información, y así tener una visión más completa de la situación. Para ello, debe conversar con los presuntos agresores o testigos (de manera individual y seguidamente).
9. Dependiendo de la gravedad de la agresión, si no hay acciones civiles o penales, se propondrá que el agresor repare a la víctima (JUSTICIA RESTUARATIVA). Si acepta lo primero, se citará con fecha y hora a los estudiantes (y dependiendo de la situación también a los padres) para realizar mediación especial que busque construir acciones restaurativas que apunten a la reparación (material, moral y/o social) de los daños causados, facilitando el restablecimiento de los derechos y la reconciliación en un clima de relaciones constructivas. Si no acepta la reparación o después de hacerla reincide en las acciones, se empezará PROCESO DISCIPLINARIO.
10. A los compromisos o planes construidos en la mediación se les debe hacer seguimiento semanalmente mediante monitoreo y entrevistas con los actores. (Se debe registrar).
11. El comité de convivencia deberá formalizar el caso, haciendo énfasis en las medidas adoptadas y definir un seguimiento a fin de verificar que la solución fue efectiva o si se requiere pasar a proceso disciplinario con debido proceso.

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III - DELITOS

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referida en el tipo IV del

libro II de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 44.

Protocolo Situaciones Tipo III.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ACCIONES PEDAGOGICAS:

1. Cualquier persona de la comunidad educativa (directivo, docente, estudiante, padre de familia o vecino) puede y debe reportar las informaciones sobre la situación delictiva.
 - a. Si es docente o directivo debe registrar la situación en el formato pertinente y describir allí la situación el día que observe o reciba información sobre la situación.
 - b. Si es estudiante, padre de familia o vecino debe informar a un docente o directivo para que este registre la información.

2. El docente o directivo que registre la información deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información que recibió y registró. Por lo tanto, no debe divulgar nombres de los que reportaron el caso (exceptuando en casos que sea estrictamente necesario). Además, debe custodiar adecuadamente los documentos en medio físico o electrónico que sustenten el reporte, para que no accedan a ellos alguien distinto del comité de convivencia, quien tendrá la misma responsabilidad.

3. Si la persona que registró la información no hace parte del comité de convivencia debe pasar inmediatamente el formato de registro a cualquier persona del comité (rectora, coordinadora, docente orientador).

4. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la persona del comité que reciba la información deberá llamar de inmediato a los padres de familia o acudiente del estudiante para informarle sobre la situación con tranquilidad y prudencia.

5. Dependiendo de la gravedad de la situación, se espera a que asistan los padres a la IE o se lleva inmediatamente al estudiante al servicio de salud más cercano para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a la EPS (contributivo o subsidiado) con el formato destinado para ello, y dejará constancia de la remisión a través de la custodia de la copia firmada por el padre de familia.

6. El presidente del comité de convivencia pondrá la situación en conocimiento de la policía de infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.

7. Si se requiere restablecimiento de derechos, se debe hacer llegar copia a comisaría de familia.

8. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité de convivencia para que se reúna en un plazo no superior a 5 días hábiles. Se dejará constancia de la citación.

9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria y del reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad.

10. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité debe definir unas medidas de protección a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación. Por ejemplo, se dará aviso a padre de familia, acompañamiento por otras personas y/o estricta supervisión.

11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

12. El comité definirá la forma de hacer seguimiento al caso (supervisión, entrevistas, entre otras) y hará el monitoreo respectivo, dejando constancia de dicha actuación.

3.5.1. Seguimiento

Los mecanismos para comprobar y analizar las acciones de la ruta de atención integral. Son las siguientes:

- a. Verificar que se realicen cada una de las acciones de los componentes.
- b. Monitorear mediante el registro y análisis de las actividades según lo planeado, y de los compromisos construidos en la atención de las situaciones.
- c. Retroalimentar a través de la entrega de la información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta de atención integral.

PROCEDIMIENTO CIBERACOSO ESCOLAR

1. Cualquier persona de la comunidad educativa (directivo, docente, estudiante, padre de familia o vecino) puede y debe reportar las informaciones sobre la situación, a la persona competente.

c. Si es docente o directivo debe registrar la situación el día que observe o reciba la información, en el formato pertinente y describir allí la situación, de tiempo, modo y lugar.

d. Si es estudiante, padre de familia o vecino debe informar a un docente o directivo para que este registre la información.

2. El docente o directivo que registre la información deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información que recibió y registró. Por lo tanto, no debe divulgar nombres de los que reportaron el caso (exceptuando cuando sea estrictamente necesario). Además, debe custodiar adecuadamente los documentos en

medio físico o electrónico que sustenten el reporte, para que no accedan a ellos personas distintas del comité de convivencia, quien tendrá la misma responsabilidad.

3. Si la persona que registró la información no hace parte del comité de convivencia debe pasar inmediatamente (el día en que observó o recibió información) el formato de registro a cualquier persona del comité (rectora, coordinadora, docente orientador).

4. En casos de daño al cuerpo o a la salud (mental), la persona del comité que reciba la información deberá llamar de inmediato a los padres de familia o acudiente del estudiante para informarle sobre la situación.

5. Se hará valoración de la gravedad de la situación dependiendo de la afectación emocional que se perciba, y si se sospecha que es grave se remitirá a la EPS para garantizar la atención inmediata en salud mental. Se dejará constancia de la remisión a través de la custodia de la copia firmada por el padre de familia.

6. Cuando se requieran las medidas de restablecimientos de derechos (por abuso sexual, violencia intrafamiliar, negligencia, etc), se debe remitir la situación a comisaría de familia, dejando constancia de la remisión al hacer firmar una copia de la misma.

7. En caso de que se perciban riesgos contra cualquier persona involucrada en la situación, se debe informar al comité de convivencia (o a uno de sus miembros) de inmediato, para que se adelanten las medidas de protección necesarias (aviso a padre de familia, remisión o acompañamiento por otras personas).

8. Dependiendo de la gravedad, máximo al día siguiente, el director de grupo o algún integrante del comité de convivencia hablará con el presunto agredido, lo escucha con atención, tomando en serio lo que le dice. Además, se le pide consentimiento de hablar con el(los) presunto(s) agresores. Si el estudiante no está de acuerdo hay que crear un clima de confianza y expresarle que van a hacer lo correcto, que confíe en él (ella). (Registrando su versión en el formato).

9. El servidor público que escuchó a la presunta víctima gestionará acciones (puede ser con el comité de convivencia) para escuchar otras versiones y conseguir más información, y así tener una visión más completa de la situación. Para ello, debe conversar con los presuntos agresores o testigos (de manera individual y seguidamente).

10. La(s) personas(s) que hicieron las investigaciones verificarán (con toda la información recogida) si es ciberacoso o ciberconflicto. Es muy importante saber identificar su diferencia, pues el tratamiento es distinto en cada caso. Si no se hace se pueden cometer errores lamentables. Si tiene duda, debe consultarlo al coordinador de convivencia o al docente orientador.

11. Si es ciberconflicto, la persona debe aplicar el protocolo I desde el paso 5.

12. Si es ciberacoso escolar o cyberbullying (agresión repetida y sistemática), el servidor público utilizará el método de “conversaciones serias”, que se debe hacer con cada agresor por separado, pero de manera muy seguida. La persona debe dejar claro el mensaje “en nuestra institución no se aceptan las agresiones y el ciberacoso escolar y nos

aseguraremos de que terminen y habrá sanciones si no se detiene de inmediato”. Esto se dejará por escrito y firmado.

13. Los días siguientes se verifica que el ciberacoso haya cesado. Si continua, el director de grupo informará al comité de convivencia y se entrega el formato diligenciado.

14. Si las agresiones no se detienen, cualquier persona del comité de convivencia citará a los padres de los agresores y del agredido (cada uno por separado) para informarles la situación y solicitarles su colaboración con el fin de frenar las agresiones, y se les informará que se iniciará proceso disciplinario.

15. Se cita con fecha y hora a los estudiantes (y dependiendo de la situación también a los padres) para realizar reparación que busque construir acciones restaurativas y restituir (material, moral y/o social) los daños causados, buscando el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de un clima de relaciones constructivas.

16. A los compromisos o planes construidos en la mediación se les debe hacer seguimiento semanalmente mediante monitoreo y entrevistas con los actores. (Se debe registrar).

17. El comité de convivencia deberá formalizar el caso, haciendo énfasis en las medidas adoptadas y definir un seguimiento a fin de verificar que la solución fue efectiva o si se requiere pasar a proceso disciplinario con debido proceso.

CAPITULO IV

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las siguientes estrategias son mecanismos de resolución pacífica de conflictos, adecuadas para ser utilizadas en la institución.

MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación de conflictos es un proceso en el cual un tercero neutral les ayuda a las partes involucradas en un conflicto a buscar un acuerdo de beneficio mutuo. En una mediación, las partes participan de manera voluntaria. Además, el mediador no impone la solución, sino que facilita el proceso para que sean las partes mismas las que decidan sus acuerdos. En ese sentido, la mediación se diferencia de arbitraje, en el cual el árbitro sí

decide cómo se debe resolver el conflicto. Un proceso de mediación usualmente incluye los siguientes pasos:

1. **Presentación:** El mediador da la mano a cada uno, se presenta y pide que quienes acuden a ella diga su nombre. También, se da la breve explicación de que el mediador no resuelve conflictos, pero ayuda a transformarlos si hay voluntad de las partes.
2. **Preguntar a cada parte si quiere transformar el problema:** para saber qué actitud tienen y asegurar que el proceso sea exitoso.
3. **Generar compromisos:**
 - A. Respetar la palabra y no interrumpir a quien habla.
 - B. No llamarse por apodos ni insultarse.
 - C. Ser honestos.
 - D. Comprometerse a intentar resolver el problema.
 - E. No pelear ni agredirse física o verbalmente.
 - F. Hablar directamente a los mediadores (al principio).
 - G. Reflexionar antes de hablar.

Al final se pregunta si cada una de las partes está de acuerdo con las normas.
4. **Quién empieza:** Hay tres opciones: El más alterado o enojado, el que buscó la mediación, o se elige por azar (moneda).
5. **Qué fue lo que sucedió:** Uno de los dos cuenta lo sucedido y el mediador repite la historia de forma resumida (parafraseo). Es importante indagar cómo se siente y por qué. Luego se repite el procedimiento con la otra persona. Es fundamental preguntar cómo cree que su comportamiento afectó a la otra persona y llevar a que cada uno hable de sí mismo frente al problema.

Luego, el mediador expresa el problema con sus propias palabras, cerciorándose de que las partes estén de acuerdo con la definición del problema.

6. **Construyendo alternativas:** El mediador pregunta a cada una de las partes qué puede hacer para resolver el problema (lluvia de ideas). Luego se evalúa cada alternativa teniendo en cuenta su viabilidad y equidad. Si las partes no producen alternativas el mediador puede ayudar a generar ideas.
7. **El acuerdo:** Las partes definen cuáles son los compromisos, cómo y cuándo se van a cumplir. Estos deben ser claros y concretos. No todos los acuerdos son perfectos y por eso hay que revisarlos en otro momento.
8. **¿Estamos satisfechos?:** El mediador pregunta a cada una de las partes qué tan satisfecho quedó. Es fundamental que se exprese lo que no se ha dicho hasta el momento y asegurar que no queden inconformidades latentes, pues de lo contrario el acuerdo no se cumplirá.
9. **¿Qué aprendimos?:** El mediador pregunta a cada uno qué aprendió con lo sucedido y qué puede hacer en el futuro si el problema vuelve a ocurrir.
10. **Reconocimiento:** Como no es una tarea fácil reconocer el punto de vista del otro, se debe reconocer el esfuerzo y felicitar a las personas.
11. **Hoja de reporte:** Se diligencia la hoja de reporte en presencia de los asistentes y se hace firmar como constancia de los compromisos adquiridos.
12. **Divulgación:** El mediador sugiere a las partes que cuenten a los amigos y compañeros que el problema se ha resuelto, con el fin de evitar rumores. Es posible que se deba hablar sobre cómo afrontar el hecho de que terceros animen para que siga el problema (que escale el conflicto).

HABLAR HASTA ENTENDERSE

La estrategia de “Hablar hasta entenderse” como método pedagógico de resolución de conflictos, es un proceso en el cual un facilitador les ayuda a las partes involucradas en un conflicto a buscar un acuerdo de beneficio mutuo. Las partes participan de manera voluntaria y el facilitador no impone la solución, sino que abre un proceso para que sean las partes mismas las que decidan sus acuerdos. Esta estrategia busca que los estudiantes

incorporen progresivamente los pasos para resolver un conflicto y en algún momento no requerir mediador para tramitarlo

1. **Se hace un alto:** Se invita a que ambas partes se queden en silencio y recobren la calma.
2. **Se facilita para que ambas personas se escuchen mutuamente:** Se les pregunta sobre cuál es el problema y cómo se sienten. Se les solicita que hablen en primera persona y que digan cuál fue su error en el conflicto.
3. **Se clarifican las necesidades de cada persona:** El facilitador hace parafraseo al hacer un resumen de lo que ocurrió y se resalta cuál es el problema en función de las necesidades de ambas partes.
4. **Se proponen soluciones:** Se pregunta qué harán para resolver el conflicto y se anotan las sugerencias planteadas.
5. **Se elige la propuesta que más les gusta a ambas partes:** El facilitador ayuda a valorar cada opción de acuerdo a las consecuencias que traiga.
6. **Se diseña un plan y se pone en práctica:** Se construye acuerdo y se firman compromisos. Finalmente, el facilitador felicita a ambas partes por llegar a acuerdos.

JUSTICIA RESTAURATIVA

La justicia restaurativa es una forma de responder al comportamiento indeseado de las personas, balanceando las necesidades de la comunidad, de las víctimas y de los agresores. Así, permite desarrollar una respuesta flexible a las circunstancias de las situaciones indeseadas, el(los) agresor(es) y la(s) víctima(s), lo que permite que cada caso sea considerado de manera particular.

La respuesta que se da a las situaciones respeta la dignidad y la igualdad de cada una de las personas, desarrolla el entendimiento y promueve la armonía social a través de la reparación de las víctimas, los agresores y las comunidades

Este modelo puede utilizarse simultáneamente con los procesos y las sanciones de la justicia retributiva, y permite construir soluciones a los problemas, dirigiendo la mirada a las causas subyacentes del conflicto.

La justicia restaurativa busca, más que la sanción usada tradicionalmente en las instituciones educativas, que los agresores aprendan de su error y reconozcan que su actuación produjo daños en otra(s) personas y en la comunidad en general, e invita a que se repare integralmente esos daños a nivel moral, social y material; para que se reconstruyan las relaciones entre las personas y puedan materializarse procesos de reconciliación y perdón.

Esta estrategia da la posibilidad de reflexionar sobre los conflictos cotidianos, las violencias escolares; permite el reconocimiento de la diferencia y el respeto por la misma

CAPÍTULO V

DEBIDO PROCESO Y ACUERDOS SOBRE LAS SANCIONES

CONDUCTO REGULAR

Para la solución efectiva de las dificultades o problemas que puedan presentarse, el estudiante, padres, madre y/o acudiente, deberán proceder de acuerdo al siguiente orden:

1. Diálogo estudiante – estudiante: Los estudiantes pueden abordar la oportunidad para aclarar y solucionar circunstancias que afectan su equilibrio y armonía con los demás entre ellos mismos.
2. Diálogo del estudiante con el docente, con el cual se presentó la dificultad: El estudiante busca el momento apropiado donde el docente le pueda escuchar.
3. Diálogo con el estudiante y el director de grupo:
4. Diálogo con el estudiante y coordinador
5. Diálogo con el estudiante y La Rectora
6. Presentación de la situación al Comité de Convivencia.
7. Presentación de la situación al Consejo Directivo.

SOBRE EL CONTRATO PEDAGÓGICO:

DEFINICIÓN DE CONTRATO PEDAGÓGICO

El contrato pedagógico es un convenio escrito, celebrado entre la Institución Educativa La Trinidad, el (la) estudiante y el padre, madre de familia y/o acudiente, con el fin de Promover el mejoramiento de la convivencia institucional.

Este contrato será propuesto después de que un(a) estudiante participe en situaciones tipo II y/o III, y después de haberse buscado los caminos para el aprendizaje y la corrección de esas situaciones mediante el seguimiento de la ruta de atención integral, el estudiante continúe persistiendo en dichas situaciones.

Es un instrumento pedagógico establecido por La Institución para aquellos estudiantes de los diferentes grados, que después de haberles garantizado el debido proceso frente a las dificultades formativas y de identidad institucional, y después de un claro seguimiento, no han cumplido con los deberes y correctivos expresados en el Manual de Convivencia. Con este compromiso se brinda la posibilidad para que el estudiante, con la ayuda de su familia y la Institución, cambie sus actitudes. Este documento compromete a la familia y al estudiante a trabajar conjuntamente con la Institución en las propuestas para la superación de las dificultades. El estudiante y su acudiente lo firmarán y se comprometerán al cumplimiento de las normas y correctivos sugeridos por la Institución, además deberán asistir a todas las citas programadas por la Institución para acompañar y revisar el proceso del estudiante de forma permanente e integral.

El Compromiso Pedagógico, después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado.

El Compromiso Pedagógico condiciona la continuidad o no del Contrato de Matrícula del estudiante (permanencia del estudiante en la Institución durante el año escolar en curso o el año siguiente).

Después de que el contrato sea firmado, se hará seguimiento al cumplimiento de los compromisos construidos. Si en el seguimiento se descubre que el estudiante no mejora en sus conductas no deseadas, el comité escolar de convivencia iniciará proceso disciplinario con debido proceso. En este se valorarán las circunstancias de modo, tiempo y lugar, la actitud del estudiante y de los padres de familia, y en función del bien común y de un adecuado ambiente de aprendizaje, podrán implementarse acciones como:

- Cambio de institución para el siguiente año o inmediatamente dependiendo de la gravedad de la situación.
- Semi-escolarización con talleres para ser realizados por fuera de la institución.
- Trabajo social dentro de la institución.

ELABORACIÓN DEL CONTRATO PEDAGÓGICO

1. Se hace la descripción de los aspectos por los cuales se firma el Compromiso Pedagógico, teniendo en cuenta las dificultades del estudiante, anotando los comportamientos presentados sin emitir juicios de valor, los cuales se soportan con la (s) página (s) del Manual de Convivencia que hacen alusión a dicho comportamiento.
2. Se enuncian las estrategias trabajadas durante el proceso con las fechas respectivas.
3. La familia escribe a qué se compromete para que mejoren los comportamientos que motivaron la firma del Compromiso.

4. Se registra el Compromiso por parte de la Institución para contribuir a la superación de las dificultades del estudiante.

FIRMA DEL CONTRATO PEDAGÓGICO

1. La firma del Compromiso Pedagógico la determina el Consejo Directivo.
2. Se firma por dificultades de Comportamiento.
3. Estudiante que en el mismo año lectivo haya presentado durante tres períodos faltas graves en su Comportamiento, podrá firmar Compromiso Pedagógico, si así lo determina el Consejo Directivo.
4. Estudiantes antiguos que terminan el año con persistentes faltas graves en el Comportamiento (4° informe), deberán firmar Compromiso Pedagógico.
5. En cada revisión se debe reportar la descripción del comportamiento del período correspondiente.
6. Se firma el Compromiso como última instancia, respetando el debido proceso.
7. A la firma del Compromiso Pedagógico asisten:
 - El estudiante.
 - Los padres de familia.
 - El director de Grupo.
 - El Coordinador.

REVISIÓN PERIÓDICA DEL CONTRATO PEDAGÓGICA

1. El director de grupo debe revisarlo con el estudiante y su familia, al finalizar cada período del año lectivo. Una vez se revise, deberá pasarlo al Coordinador y este a su vez, a la Rectora para su respectiva firma.
2. En los casos en que no se presenten avances, la revisión deberá hacerse conjuntamente con el Coordinado y con la Rectora.
3. Si el estudiante no mejora su comportamiento por lo menos en dos de los tres primeros períodos del año lectivo, deberá ser remitido al Consejo Directivo para que sea estudiada su permanencia en la Institución de acuerdo con el debido proceso institucional.
4. El Coordinador guardará durante dos años los Compromisos que hayan sido cancelados por el Consejo Directivo.
5. El director de grupo deberá llevar para la revisión: la Hoja de Vida del estudiante, observador y evaluación de especialistas, y otras remisiones, si se han hecho.
6. El seguimiento del estudiante debe estar registrado ampliamente en el observador por los docentes del grupo, como soporte para la evaluación del Compromiso Pedagógico.

CANCELACIÓN DEL CONTRATO PEDAGÓGICO

1. Sólo se hará al finalizar el año lectivo, por parte del Consejo Directivo.
2. Debió haberse revisado en cada período.
3. El estudiante deberá finalizar sin dificultades significativas en su comportamiento.
4. Compromiso Pedagógico que no sea cancelado al finalizar el año escolar, el Consejo Directivo determinará si se renueva o no para el año siguiente (casos excepcionales).
5. En la entrega de informes del cuarto período se le notifica a la familia la cancelación o no del Compromiso Pedagógico.
6. En la última revisión se debe dejar por escrito la cancelación del mismo; tanto en el Compromiso Pedagógico como en el observador.

NOTAS:

- Estudiantes que al iniciar el año vienen con Contrato Pedagógico, deberán ser remitidos a ayudas especializadas en el primer período, para garantizar la continuidad en el proceso, aunque ya hayan sido remitidos anteriormente. El docente deberá citar a la familia del estudiante para notificarle la remisión.
- El director de grupo informará a los docentes de área de su grupo al iniciar el año, el nombre de los estudiantes que tienen Contrato Pedagógico para acompañar y hacer un buen seguimiento.
- A estudiantes que teniendo Contrato Pedagógico vigente, se involucren en situaciones tipo III, se les hará cancelación inmediata de matrícula.
- Estudiantes a quienes la Rectora y el Consejo Directivo les determine la cancelación del contrato de matrícula, no podrán solicitar reingreso a la Institución.

LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción se notificará oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las sanciones se aplicaran de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el educando o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098).

COMO SE PROCEDE	PERSONAS COMPETENTES
Diálogo con el estudiante en privado. Mediación escolar, Hablar hasta entenderse o Reparación.	Docente
Reflexión grupal cuando la falta lo amerite.	Docente

Anotación de la situación en el formato correspondiente. Redacción de los descargos por parte del estudiante.	Docente, coordinador y estudiante.
Diálogo docente, coordinador y padre de Familia (y estudiante, si el caso lo amerita), para acordar estrategias de mejoramiento.	Docente, coordinador, acudiente y estudiante.

PARÁGRAFO 1: NOTA DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

“Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.

Entre las medidas sancionatorias se aplicarán teniendo en cuenta las situaciones definidas en el Decreto 1965 de 2014 y el procedimiento previsto en el manual”

RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Contra los actos que se deriven de este procedimiento, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos recursos.

La interposición de recursos deberá hacerse por escrito, con copia a la personería estudiantil y a la hoja de vida del estudiante. El recurso de reposición se solicita ante la Rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el Consejo Directivo. Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, la sanción queda en suspenso y se aplicará solamente después de resueltos los recursos presentados

REINCIDENCIA

Para efectos de la reincidencia solo se tendrán en cuenta las situaciones ocurridas dentro del periodo escolar vigente en el momento de la ocurrencia de la situación.

PRESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

Toda acción disciplinaria prescribirá en el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la comisión del hecho, ninguna falta que haya sido sancionada podrá ser acumulativa para otras que a futuro ameriten un proceso disciplinario.

PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO

Es un procedimiento de atención frente a las personas involucradas en situaciones tipo II o III, que no desean acogerse a la justicia restaurativa o que pese a haberse acogido, no muestran los cambios esperados.

Es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger a las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

El siguiente procedimiento tiene en cuenta el reconocimiento y la dignidad humana de todas las personas de la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO:

1. **La legalidad:** El manual de convivencia de la Institución Educativa La Trinidad tiene escritas las normas por las cuales se investiga y se sanciona a un estudiante.
2. **La presunción de inocencia:** Significa que todo estudiante de la Institución Educativa La Trinidad, se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.
3. **Del derecho de defensa.** (Constitución Política, Art. 29) Todo estudiante que haya incurrido en una falta o sea acusado de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente o un abogado.

4. **Duda:** Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante investigado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).
5. **Favorabilidad:** Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicara la sanción más favorable.
6. **Cosa juzgada:** Significa que ningún estudiante será juzgado más de una vez por falta cometida ante un mismo hecho.
7. **Respeto por la dignidad humana:** Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicaran sanciones que atenten contra su dignidad.
8. **Temporalidad:** Al estudiante solo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le adjudica. La institución tiene hasta un año calendario para llevar a cabo la instigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.
9. **Impugnación de los actos:** Significa que todos los estudiantes pueden controvertir las decisiones que consideren violan sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE PROCESO DISCIPLINARIO

1. Ocurren los hechos o se presentan las omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo II.
2. Se ponen en conocimiento del Comité Escolar de Convivencia que recepciona el caso y activa los mecanismos.
3. Se garantiza la confidencialidad y la intimidad de presuntos infractores.
4. Se proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
5. Se abre un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias (debe organizar un archivo confidencial para los expedientes de procesos disciplinarios).
6. El Comité Escolar de Convivencia llama a los presuntos implicados en la situación.
7. El Comité Escolar informa a padres o acudientes sobre lo sucedido.
8. El CEC dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta falta en la que pueden haber incurrido según el manual, les informa y explica las opciones. Negociación o someterse a una sanción en caso de que se le compruebe la falta, previo proceso disciplinario.

9. Si no aceptan negociación, el CEC decide si hay lugar o no a abrir un proceso disciplinario atendiendo estas pautas (si hubo una violación de las normas, su ubicación en qué tipo de situación, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos u omisiones y las pruebas existentes). Esta fase se denomina Indagación preliminar, los padres o acudientes pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
10. Si no hay lugar a abrir proceso disciplinario, el Comité Escolar archiva. Si hay mérito para abrirlo, mediante resolución rectoral, formula pliego de cargos a los presuntos implicados e informa a los padres o acudientes.
11. El Comité Escolar notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados: les entrega una copia completa de la resolución, la copia de los anexos si los hubiere y ellos firman el recibido.
12. Los presuntos implicados pueden presentar descargos dentro de cinco días hábiles después de firmar el recibido.
13. El Comité Escolar realiza práctica de pruebas (las ordenadas por el Comité, las solicitadas por el disciplinado). El estudiante puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas. Además, el personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por sus Derechos Fundamentales. Se admiten todas las pruebas establecidas en la ley colombiana.
14. El Comité Escolar concede término de cinco días hábiles al disciplinado para que presente alegatos de conclusión. Si lo hace consigna su defensa que, según las pruebas practicadas, muestran inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.
15. El CEC expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado y si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el expediente.
16. Si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer. Informa a los padres o acudientes.
17. Si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el expediente.
18. Si interpone los recursos, el Comité Escolar expide una resolución en donde decide: si absuelve, notifica y archiva el expediente. Si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva. Informa a los padres de familia y al personero estudiantil.

19. Después de la aplicación del proceso disciplinario es importante que se encuentren respuestas plausibles a: ¿Qué aprendió el disciplinado? ¿Qué aprendió la I.E? ¿Qué aprendió el Comité Escolar de Convivencia?

FORMATO DE REPORTE DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

LUGAR Y FECHA: _____

Yo _____ con el cargo de _____

Registro que las personas _____

_____ De los

grados _____. Hacen parte de:

I	Un conflicto manejado inadecuadamente o de una situación esporádica que incidió negativamente en el clima escolar, pero no generó daños al cuerpo o a la salud. A continuación describo la situación.
II	Una agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Se presenta de manera repetida y sistemática. b. Causan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
III	Un presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el tipo IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

A continuación describo la situación: _____

Acciones realizadas para atender el caso

a	Conversación con implicados	b	Mediación escolar
c	Llamada a padres de familia	d	Remisión a EPS
e	Remisión a comisaría de familia	f	Remisión a policía nacional
g	Citación al comité de convivencia	h	Reunión del comité de convivencia
i	Definición de medidas de protección	j	Reporte al aplicativo del SUICE
k	Conversación con padres de familia	l	Seguimiento

8. Descanso, al sano esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes la recreación y la religión (Código del menor artículo 13, Art. 44 C.)

INSTITUCIONALMENTE:

1. Recibir el manual de convivencia.
2. Recibir el carnet estudiantil que le permita identificarse como miembro de la institución.
3. Elegir y ser elegido a organismos internos (gobierno escolar) de carácter estudiantil, cuyo objetivo sea el crecimiento personal e institucional.
4. Recibir la atención oportuna de directivos, docentes y personal administrativo; y de servicios generales de la institución.
5. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipulen.
6. Ser respetado en su dignidad personal y ser escuchado cuando haya cometido alguna falta para fijar de común acuerdo los correctivos del caso.
7. Participar en las actividades para su nivel y grado en horarios y lugares establecidos para ello.
8. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
9. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área y proyectos pedagógicos.
10. Recibir estímulos y reconocimientos a los que se haga acreedor en su proyecto educativo y formativo.
11. Solicitar y obtener constancia, certificados de estudio, informes de notas o de otros documentos a las instancias y personas pertinentes.
12. Conocer oportunamente los registros sobre su comportamiento y desempeño escolar.
13. Tener conocimiento oportuno de los resultados de evaluaciones y seguimiento académico.
14. Tener acceso a los servicios que presta la institución de acuerdo a los horarios y las recomendaciones establecidas.
15. Utilizar las instalaciones de la institución para desarrollar actividades extracurriculares y curriculares previa autorización con la presencia de un docente.
16. Recibir información oportuna sobre reformas educativas, normas pertinentes, horarios de clase, actividades complementarias y demás.
17. Que se lleve el debido proceso y la revisión del caso, declarar y presentar pruebas, descargos e interponer recursos de apelación y/o reposición.
18. Ser respetado en su integridad, diferencia étnica, religiosa e ideológica.
19. Llevar el uniforme de la institución educativa, como distintivo e identidad.

20. Ser tratado con respeto y consideración, atendiendo a sus necesidades.
21. Ser atendido en sus dificultades y deficiencias académicas y/o comporta mentales, recibiendo las orientaciones, recomendaciones y actividades pertinentes para superarlas.
22. Gozar de un ambiente sano, estético, agradable y descontaminado en todos los lugares de la institución.
23. Recibir oportunamente las clases, presentar trabajos, evaluaciones y/o actividades curriculares pendientes por causa de inasistencia justificada.
24. Permanecer, atender sus clases y actividades en los espacios asignados para ello y cumpliéndose la jornada establecida.
25. Los estudiantes que son deportistas de alto rendimiento, las madres adolescentes, la población campesina y/o con Necesidades Educativas Especiales, tendrá derecho a que se hagan adecuaciones en cuanto a horarios y metodologías flexibles.
26. Acogerse a procesos de justicia restaurativa para reparar los daños causados a nivel moral, social y económico, antes de empezar un proceso disciplinario.
27. En caso de que un estudiante sea semiescolarizado por cualquier motivo, el Consejo Académico deberá realizar las adecuaciones curriculares que brinden igual oportunidad de ser promovido.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Portar y conocer el manual de convivencia.
2. Llevar siempre consigo el carnet estudiantil y presentarlo cada vez que le sea requerido.
3. Participar y cumplir responsablemente con los órganos internos institucionales.
4. Dirigirse con respeto y mostrar actitudes positivas y cordiales a todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Aportar ideas, sugerencias y propuestas en la construcción del PEI.
6. Aceptar de buenas maneras los correctivos y sanciones a que se haga merecedor, establecidas en el manual de convivencia.
7. Observar una conducta adecuada en todas las actividades y espacios institucionales.
8. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, muebles, enseres y demás bienes de la institución, asumiendo la responsabilidad de la perdida y/o daños causados.
9. Solicitar de manera respetuosa los programas académicos, planes y proyectos formativos.
10. Mantener un comportamiento adecuado en todos los espacios y cumplir con las normas contempladas en el manual de convivencia.
11. Solicitar respetuosa y cordialmente a las instancias que corresponda y en los horarios establecidos, el servicio que se requiera relacionado con su formación.

12. Utilizar adecuadamente los mecanismos de comunicación, siguiendo el conducto regular establecido en el manual de convivencia.
13. Solicitar respetuosamente la información correspondiente al seguimiento evaluativo y académico.
14. Dar el trato adecuado, manteniendo en cantidad y buen estado, los equipos y elementos pertenecientes a la institución.
15. Cumplir con las normas y orientaciones dadas en el manual de convivencia.
16. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa, atendiendo al respeto por la diferencia.
17. Portar digna y sencillamente el uniforme de la institución en los días que corresponda.
18. Denunciar y comunicar tratos que atenten contra la dignidad humana.
19. Realizar las actividades de refuerzo y/o complementarias, en fechas y horarios asignados.
20. Mantener y cuidar los espacios y lugares de la institución, para que se mantengan limpios, organizados, bonitos, contribuyendo a un ambiente sano y adecuado para el aprendizaje.
21. Asistir puntualmente a las clases; presentar excusa por escrito debidamente justificado y respaldado por la firma del acudiente con teléfono y cedula.
22. Solicitar respetuosamente y por escrito permisos para ausentarse del salón de clases o del establecimiento.

***Obligaciones de los estudiantes según el decreto 1965 de 2013
(Ministerio de Educación Nacional):***

23. Reportar a docentes y directivos sobre informaciones relacionadas con situaciones (agresiones, conflictos, acoso escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos) que afecten la sana convivencia o que incidan negativamente frente al clima escolar.
24. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.
25. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
26. Construir relaciones armónicas, tolerantes y respetuosas con los demás miembros de la comunidad educativa.
27. Respetar las normas construidas del manual de convivencia.
28. Participar en procesos de mediación cuando las relaciones se vean afectadas por conflictos manejados inadecuadamente.

ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa para afianzar las actitudes y aptitudes positivas dará a sus estudiantes estímulos como los siguientes:

1. Reconocimientos grupales de sus acciones positivas.
2. Imposición de un distintivo como honor al mérito.
3. Izada del pabellón nacional en los actos públicos.
4. Menciones de honor escritas al finalizar el año lectivo.
5. Proclamación del mejor estudiante por grado en su parte académica y disciplinaria. Este estímulo se dará al finalizar cada periodo.
6. Ser representante del colegio en eventos deportivos, culturales y artísticos.
7. Ser monitor del área de mejor rendimiento.
8. Recibir frases motivantes de felicitación y apoyo en los boletines de calificaciones.
9. Ser reconocido como personaje institucional
10. Ser invitado a la noche de los mejores.

6.1.1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DE PERSONAJES INSTITUCIONALES

6.1.1.2.1. **DEL MEJOR ESTUDIANTE:** Cada año y con 8 días de anticipación a la finalización de actividades académicas escolares, cada director de grado se reunirá con los educadores pertenecientes al suyo y elegirá el mejor estudiante teniendo en cuenta todos los aspectos del desarrollo humano.

6.1.3.1.1. **DEL DEPORTISTA DEL AÑO:** Con las mismas estipulaciones justificadas para la elección de los mejores estudiantes, el coordinador de deportes elegirá de común acuerdo con los estudiantes deportistas, al deportista del año, atendiendo mínimamente a aspectos como: Disciplina, rendimiento deportivo (representando al colegio) y acatamiento de las normas de convivencia.

ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES:

1. Capacitación pagada por la institución.
2. Compensatorio.
4. Memorando de felicitación a la hoja de vida.
5. Representación de la institución en convocatorias externas.
- .6. Reconocimiento público por servicios prestados a la institución en actividades académicas, culturales y deportivas
7. Mención especial para los docentes que se distingan en trabajo comunitario o espíritu investigativo.

6.2.1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

1. Recibir información oportuna acerca de los proyectos y programas de la institución.
2. Ser atendidos por las directivas, docentes, administrativos y personal de servicios en forma cordial y oportuna, de acuerdo con los requerimientos del servicio que se presta.
3. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
4. Recibir con suficiente antelación las citaciones, circulares y boletines.
5. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para las instancias del gobierno escolar y demás organismos institucionales.
6. Su hijo reciba la formación integral de acuerdo con las directrices del PEI.
7. Su hijo disfrute de los servicios, instalaciones y condiciones pedagógicas adecuadas.
8. Ser veedor del cumplimiento de los horarios, clases, y actos programados por la institución y contemplados en el PEI.
9. Se le permita la salida del estudiante con base en el permiso solicitado por el acudiente, igualmente su entrada en caso de retardos justificados.
10. Diligenciar el proceso de matrícula de su hijo o acudido.

6.2.2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Según Decreto No.1286 del 27 de Abril 2005 del Ministerio de Educación Nacional:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos, en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas, entre otras. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento, en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad, como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

9. Participar de las convivencias de padres de familia (1 vez al año).
10. Colaborar con la asistencia de sus hijos a las clases y demás actos programados por la institución, justificando oportunamente sus ausencias (enviando excusa por escrito).
11. Acompañar a los estudiantes de preescolar y primero en el aseo y actividades institucionales.
12. Ingresar a la institución para dialogar con los docentes.
 - a. Se hace mediante citación previa por escrito del docente al padre de familia.
 - b. Los padres de familia pueden hacer uso de la hora de atención que los docentes asignen.
 - c. No se permite el ingreso de padres de familia sin citación del docente con quien desea dialogar.
13. Quienes sean elegidos como representantes de los padres de familia ante cualquier estamento institucional, deben asistir a las reuniones que se le convoquen y cumplir con las labores que se le asignen
14. Acompañamiento de los padres a sus hijos en los procesos de rehabilitación en los casos de abuso de consumo de sustancias psicoactivas.
15. Reportar y entregar oportunamente los diagnósticos clínicos y psicológicos de sus hijos a la institución.

6.2.2.1. Obligaciones de los padres de familia según el Decreto 1965 de 2013 (Ministerio de Educación Nacional):

1. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar activamente a sus hijos(as) en su proceso educativo a través del ejercicio adecuado de la autoridad, el seguimiento a lo académico y comportamental, y la asistencia a reuniones programadas por la institución para promover el mejoramiento integral continuo de los estudiantes.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del EE.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.
9. Garantizar el desarrollo armónico e integral de niños, niñas y adolescentes, a través de la protección de la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, el derecho a tener una familia, educación, y a ser protegidos contra cualquier forma de abandono, violencia física o moral, abuso sexual, explotación laboral o económica.
10. Reportar a docentes y directivos sobre informaciones relacionadas con situaciones (agresiones, conflictos, acoso escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos) que afecten la sana convivencia o que incidan negativamente frente al clima escolar.
11. Construir relaciones armónicas, tolerantes y respetuosas con los demás miembros de la comunidad educativa.

ESTIMULOS PARA EL PADRE DE FAMILIA:

Se dará mención de honor a un padre de familia de la institución por grupo, que durante el año se haya destacado por su colaboración en los procesos educativos instituciones, en la noche de los mejores.

LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

6.3.1. DERECHOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Los contemplados en la sección 1 Capítulo V Decreto 2277/79; Ley 734 Artículo 33, los consignados en el presente manual de convivencia; acuerdos, convenios y demás normas vigentes.

1. Todos los educadores tienen derecho a recibir un trato cordial y respetuoso por parte de los miembros de la comunidad.
2. Expresar libremente sus opiniones y sugerencias.
3. No ser objeto de discriminación de ningún tipo y por ningún motivo.
4. Elegir libremente a sus representantes, o ser elegidos, ante cualquier instancia social, ya sea institucional o interinstitucional.
5. Derecho a la libre asociación y defensa de sus intereses.

6. Derecho a la preservación de la buena imagen.
7. Participar en la planeación y ejecución de las actividades institucionales.
8. Solicitar u obtener permisos cuando la ocasión lo amerite.
9. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su desempeño.
10. Ser respetado en su integridad física y moral, por todos los miembros de la comunidad.
11. Recibir capacitación oportuna y adecuada para un mejor desempeño en las actividades docentes.
12. Un ambiente tranquilo, agradable y propicio para desarrollar nuestras labores en forma sana.
13. Recibir la información concerniente al gremio, la institución y a cada educador en forma clara y oportuna.
14. Recibir oportunamente el material didáctico requerido para el desarrollo de las actividades asignadas.
15. La organización de horarios en forma equitativa.
16. La libertad de cátedra.

6.3.2. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

De acuerdo con lo estipulado en la sección 3 Capítulo V Decreto 2277/79, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes y relacionadas.

1. Participar y cumplir los consensos construidos en la elaboración de las normas de convivencia.
2. Asumir con prudencia, respeto y solidaridad las determinaciones de las Instancias que forman el gobierno escolar.
3. Colaborar en todas las actividades planeadas por la comunidad educativa e institución.
4. Dirigir las propuestas de investigación que se programen desde el ámbito académico en la institución (muestras pedagógicas).
5. Participar de las convivencias de grupo.
6. Participar del retiro espiritual (actividad de crecimiento personal).
7. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás disposiciones que regulen el ejercicio académico.
8. Respetar el conducto regular como instancia mediadora de la comunicación institucional.
9. Mantener comunicación permanente con las directivas de la institución.
10. Responder con eficacia, eficiencia y creatividad a las responsabilidades asignadas por las instancias administrativas.
11. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral.
12. Dar un trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
13. Asistir puntualmente y cumplir la jornada laboral.
14. Citar padres de familia o estudiantes en la jornada laboral, acompañando permanentemente el proceso formativo.
15. Participar de la evaluación institucional y de la autoevaluación de su desempeño docente.
16. Informar al rector sobre ausencias a la institución o llegadas tarde en la jornada laboral, incapacidad médica o calamidad doméstica.

17. Asistir a las reuniones programadas desde secretaría de educación y otras en las cuales se solicite su presencia.
18. Mantener una buena disposición para participar de todas las actividades programadas por la institución.
19. Cuando un docente tenga sospechas de que un(a) estudiante tiene diagnóstico presuntivo, se remitirá a la EPS para la evaluación correspondiente, y en caso de que el padre y/o la madre de familia haga caso omiso a dicha recomendación, se pondrá en conocimiento de la comisaría de familia en función de la negligencia de los padres frente a la salud del niño.
20. Cuando un estudiante falte a la institución cinco días consecutivos sin justificación alguna, el docente director de grupo se comunicará con los padres de familia. Si estos no contestan o no dan noticia satisfactoria sobre la situación del estudiante (con evidencia escrita de esta actuación), se remitirá a comisaría de familia.

6.3.2.1. Obligaciones de los docentes según el Decreto 1965 de 2013 (Ministerio de Educación Nacional):

21. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
22. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
23. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo, y contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
24. Proponer mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, y en este sentido, servir de mediador y orientador para que los estudiantes dialoguen y reconstruyan relaciones caracterizadas por el respeto y la armonía.
25. Trabajar en proyectos pedagógicos transversales, especialmente, el de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, que tiene como objetivo desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; lo que permite que el estudiante aprenda a decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral.

6.2. RECTORÍA

6.4.1 Responsabilidades del (la) rector(a) (Ministerio de Educación Nacional, 2013):

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el Comité Escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de Convivencia Escolar.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

6.5.1. Responsabilidades de los establecimientos educativos (Ministerio de Educación Nacional, 2013):

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la ley 1620.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la

convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

10) En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos transversales, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

CAPITULO VII

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACION Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO:

NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

OBJETIVO: Mejorar las condiciones alimenticias y nutricionales de los estudiantes del plantel. Son normas para todos los usuarios del restaurante escolar:

1. Hacer fila ordenada para ingresar al comedor
2. Comportarse con respeto dentro del restaurante
3. Conservar buenos modales en la mesa

4. Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del restaurante o donde el docente les indique a los estudiantes.
5. Cuidar los bienes e implementos
6. Depositar las basuras en las canecas.
7. Respetar las personas que coordinan y administran.

NOTA: El uso inadecuado de los alimentos, tales como botarlos, o tirarlos a los compañeros, será causa de la suspensión del servicio.

NORMAS PARA EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR

Mediante licitación pública la tienda es adjudicada a un particular por periodos anuales; quien la tome en arriendo ofrecerá a los miembros de la comunidad educativa el servicio diario durante el año lectivo. Las normas para todos los usuarios de la tienda escolar, son:

1. Dar trato respetuoso a quienes atienden.
2. Comprar solo en los descansos o con permiso escrito dirigido al personal de la tienda por parte del docente o alguno de los coordinadores.
3. Mantener aseado el lugar.
4. Depositar la basura en las canecas.
5. No entregar dinero falso (será destruido)
6. No permanecer en la tienda escolar en horario de clases.
7. El hurto será sancionado conforme al debido proceso.
8. Realizar la fila ordenadamente y respetar el turno.

NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMATICA Y OTRAS AULAS ESPECIALIZADAS

Las salas, de informática, audiovisuales son espacios y objetos de sumo cuidado así:

7.2.1. LOS EQUIPOS

1. Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
2. Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
3. Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente y cubrimiento con plásticos.
4. Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
5. Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
6. Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
7. Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.

8. Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico)

INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALAS

1. Ingresar a la salas en forma ordenada y con las indicaciones del docente.
2. Ingresar con las manos aseadas y el uniforme correctamente.
3. Abstenerse de consumir bebidas ni comestibles dentro de las salas, incluyendo el chicle.
4. Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de las salas: equipos, mesas, sillas, libros.
5. Trabajar en silencio y no retirarse de las salas sin autorización del docente.
6. El primer grupo que utilice la sala debe destapar los equipos, doblar los forros y colocarlos sobre la torre o espacios asignados.
7. La utilización de las salas es de uso exclusivo de los miembros de la institución, no se permite el uso de éstas a personas extrañas o particulares sin previa autorización de las directivas.
8. No retirar la bola del mouse, ni intercambiar periféricos. Quien lo haga incurre en una falta y recibirá el respectivo correctivo.
9. Ubicarse sólo en el equipo asignado por el profesor.
10. Revisar los equipos antes de comenzar la actividad y reportar cualquier anomalía.
11. Utilizar audífonos personales para el uso de la multimedia y de los cd de música.
12. No instalar programas sin la debida autorización del profesor encargado.
13. No eliminar ni mover archivos, ni carpetas de su lugar de origen.
14. No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia, si estos archivos son descubiertos su carpeta será eliminada y su dueño será sancionado según el caso.
15. No cambiar la configuración estándar de windows de la pantalla.
16. Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes en las salas, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
17. Las salas deben permanecer siempre limpias y ordenadas.
18. Los estudiantes no deben manejar llaves de las salas (éstas permanecen en poder del docente de las salas de informática, coordinadores o rector).
19. Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de las salas.
20. No colocar objetos sobre las CPU, monitores o teclados.
21. Ubicarse en sitios designados por el docente.
22. No ingresar con maletas ni lapiceros sin autorización docente.
23. Al terminar la jornada escolar el último grupo verifica ventanas cerradas, equipos apagados, salas limpias, tableros borrados, material de aseo lavado y colocado en el lugar asignado y las luces apagadas.
24. Traer a las salas sólo los materiales solicitados por los docentes.
25. Programar con una semana de anticipación la utilización de las salas de video (día, hora y tipo de programación) reportar a directivas y a la persona encargada de facilitar la llave.
26. Las paredes de las salas no deben ser rayadas, despintadas, ni deterioradas con cintas o clavos.
27. Devolver, al docente responsable, las llaves de las salas una vez utilizadas.

UTILIZACIÓN DE INTERNET

1. Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una falta que debe ser sancionada.
2. Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas o que no contribuyan a la formación humana y académica.
3. No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.
4. No cambiar la página de inicio.

NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO

1. Se deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como meta fuegos, gabinete para contener derrames, accionamiento de alarmas etc.
2. No se permitirá comer, beber, fumar, maquillarse.
3. No se deberán guardar alimentos en el laboratorio.
4. Se deberá utilizar la vestimenta apropiada y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
5. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directo de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
6. Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
7. Se deben utilizar guantes apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
8. Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o impactos se utilizarán anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.
9. Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permitirán instalaciones eléctricas precarias o provisionales.
10. Las prácticas que produzcan gases, vapores, humos o partículas, aquellas que puedan ser riesgosas por inhalación deben llevarse a cabo bajo campana.
11. El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas, el que sea necesario reparar se entregará limpio al taller.
12. Será necesario que todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
13. Está prohibido descartar líquidos inflamables o tóxicos o corrosivos o material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.
14. El laboratorio contará con un botiquín de primeros auxilios con los elementos indispensables para atender casos de emergencia.

CAPITULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

7.1. DEFINICIÓN.

El gobierno escolar está fundamentado en la Ley 115. Artículo 142 y en su Decreto reglamentario 1860 de 1.994 expedido en agosto 3 reglamenta en el Artículo 19 la obligatoriedad en el gobierno escolar que estará formado por los siguientes órganos:

El Rectoría
El Consejo Directivo
El Consejo Académico

El Gobierno Escolar está previsto como la autoridad escolar máxima para articular procesos administrativos, académicos y de proyección comunitaria, todo en sintonía y armonía con los intereses propuestos, sugerencias de estamentos y miembros que forman la Comunidad Educativa.

CONFORMACION INSTITUCIONAL

El Gobierno Escolar en nuestra comunidad está compuesto por los siguientes órganos:

1. La Rectoría, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la Institución.
3. El Consejo Académico, como máxima instancia en la orientación pedagógica del establecimiento.
4. El Personero de los Estudiantes, estudiante de grado 11° encargado de velar por los derechos y deberes de los estudiantes.
5. El Consejo de los Estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
6. El Representante de Grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades.
7. El Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia.

DEFINICION INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo, es la máxima autoridad de las instituciones educativas de los establecimientos educativos estatales y estará integrado por:

1. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los Padres de Familia elegidos por Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que estén cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.
7. El representante será escogido por el Consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin La Rectora convocará con debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO:

De común acuerdo con los directivos del plantel, los educadores responsables del área de ciencias sociales y los coordinadores del proyecto "Constitución, paz y democracia", elaborarán un plan de fechas (que darán a conocer a los educadores) comprendidos entre los primeros 60 días calendario del año escolar, en las que efectuaran el nombramiento de los miembros constitutivos del consejo directivo, ajustándose en lo posible a las exigencias de la Ley 115 y Decreto Reglamentario 1860 ambos de 1994.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Debe reunirse mínimo cuatro veces al año. Si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si lo tuvieran.

DEFINICION, REQUISITOS Y COMPROMISOS DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

El Personero de los Estudiantes en lo posible siempre será un alumno del último grado que ofrece la Institución y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.

7.1.1. REQUISITOS Y PERFIL:

Los aspirantes a Personero de los Estudiantes y/o Representante de Grupo y/o Consejo de Estudiantes, deben llenar el siguiente perfil:

Estudiante que:

1. Curse el grado undécimo y lleve como mínimo dos años en la Institución.
2. Se distinga por su excelente desempeño formativo y rendimiento académico.
3. Incorporación de sentido de pertenencia y los valores institucionales.
4. Se fundamente en su madurez y criterio acertado para la solución de los conflictos.

7.5.2. FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes para organizar foros u otras formas de deliberación, previo acuerdo con el Coordinador del Proyecto de Democracia.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesión y desconocimiento de sus derechos y las que formule sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante la Rectora de la Institución las solicitudes o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando sea necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de La Rectora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio y como medio posterior a la reposición.
5. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
6. En la Institución Educativa La Trinidad, ser Personero de los Estudiantes implica el ejercicio de participación ciudadana; aceptar que los jóvenes disponen de todo su poder civil para contener los excesos de las autoridades educativas, en particular las que tienen que ver con su misión.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL:

La Rectora de la institución en el término de los primeros 30 días calendario del año escolar y con la colaboración de los coordinadores del proyecto “Constitución, paz y democracia”

convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de hacer la elección del personero estudiantil, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto (Ley 115/94 Art. 28).

PARÁGRAFO 1: Los candidatos a la Personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los docentes del Proyecto de Democracia, con el fin de aprobar sus candidaturas a partir del estudio de sus Hojas de Vida y propuestas. Luego serán presentados ante La Rectora, los coordinadores y posteriormente ante los estudiantes. Quien no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

PARÁGRAFO 2: Cuando el Personero de los Estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda al estipulado en el Manual de Convivencia, el Consejo de Estudiantes podrá solicitar al Consejo Directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

PARÁGRAFO 3: El Personero de los Estudiantes y su equipo de personería (máximo 3 estudiantes de las secciones de Primaria y Bachillerato, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del Gobierno Escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

PARÁGRAFO 4: Los integrantes del equipo de Personería, podrán ser destituidos por el (la) Coordinador(a) del Proyecto de Democracia, por incumplimiento en el apoyo al Personero.

DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL:

El Consejo Directivo delega en el Coordinador del Proyecto de Democracia para que, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, convoque a una reunión integrada por los representantes de grupo de cada grado, con el fin de que elijan entre sí, mediante votación secreta, el representante de estudiantes del grado para el año en curso. Los representantes de grupo de los grados Transición, 1°, 2° y 3°, son convocados a una reunión para elegir entre ellos a un único estudiante del grado 3° que represente a estos cuatro grados ante el Consejo de Estudiantes.

9.6.1. FUNCIONES:

1. Darse su propia organización interna con el apoyo del Coordinador del proyecto de Democracia.

2. Elaborar su cronograma de actividades (fechas de reuniones y actividades de apoyo a la Institución) y entregarlo oportunamente y por escrito al coordinador del Proyecto de Democracia y Coordinación.
3. Cada representante de grado deberá convocar a las reuniones de grado con todos los Representantes de Grupo.
4. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
5. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que le sean atribuidas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: El Personero y el Presidente del Consejo de Estudiantes deberán trabajar conjuntamente por el bienestar de los estudiantes y de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus compañeros del Consejo podrán solicitar al Comité Asesor del Gobierno Escolar, la revocatoria de su mandato y se realizará una nueva elección. (De conformidad con el Reglamento del Gobierno Escolar).

DEFINICIÓN, PERFILES Y FUNCIONES DE LOS LIDERES REPRESENTANTES DE GRUPO

Son aquellos estudiantes de cada uno de los grupos de la Institución en los diferentes grados que, mediante un proceso electoral en el que participan todos sus compañeros de clase, son elegidos por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

9.6.2. PERFIL:

Los representantes de los estudiantes deben ser personas que cuentan con:

1. Deseo de ser Representante de Grupo.
2. Desempeño académico excelente o sobresaliente.
3. Comportamiento sin dificultades.
4. Identidad y sentido de pertenencia con la institución.
5. Aceptación entre sus compañeros y liderazgo positivo en el grupo.
6. Disponibilidad y colaboración.
7. Llevar como mínimo dos años en la Institución, a excepción de los estudiantes de los grados Transición, Primero y Segundo.

9.6.3. FUNCIONES

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el Director de Grupo y la Coordinación siguiendo el conducto regular o cuando la situación así lo amerite.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la Institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Manual de Convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.

4. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha del Colegio, los programas y actividades que se realicen.
5. Ser testimonio de vida frente a los compañeros y frente al Colegio.
6. Estimular las buenas relaciones personales en el grupo.
7. Participar en la elección del Representante de Grado para el Consejo de Estudiantes.
8. Reunirse mensualmente con su grupo para presentar inquietudes y propuestas de sus compañeros.
9. Representar a sus compañeros de clase en las reuniones del consejo de estudiantes y en las demás instancias institucionales.
10. Defender y sustentar las propuestas que en forma concertada propongan sus compañeros de clase.
11. Ser el auxiliar principal del educador en lo que atañe a la orientación, manejo y comportamiento del grupo que representa.
12. Hacer parte del consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO: Cuando el Representante de Grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estipulado en el Manual de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar a la Comisión de Gobierno Escolar, nombrada por La Rectora, la revocatoria de su cargo y se realizará una nueva elección. (De conformidad con el Reglamento del Gobierno Escolar).

En caso de que el representante de grupo se ausente por dificultades de salud, por retiro de la Institución o por renuncia, el suplente debe asumir el cargo.

DEFINICIÓN, FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el consejo estudiantil y debe ser estudiante del último grado.

Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes cumpliendo con las mismas característica del personero, aspiren al cargo.

9.6.4. FUNCIONES

Son funciones del Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo las siguientes:

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
5. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de convivencia.
6. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
7. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.

FUNCIONES, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Es el órgano de participación de los padres de familia o acudientes del establecimiento, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria, de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.9.1. COMPOSICIÓN

1. Está integrado por 1 (uno) y hasta 3 (tres) representantes de los padres de familia por cada uno de los grados, elegidos por votación entre ellos mismos.
2. El Coordinador delegado, quien lo convoca y orienta como representante de la Rectora.

7.9.2. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

1. Para formar parte del Consejo de Padres se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
2. Estar vinculado a la Institución Educativa por tener su hijo matriculado en ella.
3. Demostrar actitudes y valores que sean congruentes con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso y entrega a la Institución.
5. Identificarse con la ideología de la Institución y sus principios.
6. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus estamentos.
7. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

PARÁGRAFO 1.

Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres de la Institución por el padre, la madre o el acudiente debidamente autorizado.

Su participación será voluntaria y gratuita.

7.9.3. FUNCIONES

1. Estimular el buen funcionamiento de la Institución.
2. Definir su propio reglamento.
3. Colaborar con La Rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
4. Velar porque el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la educación Superior, ICFES.
5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo.
6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
7. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Institución educativa.

9. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
10. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Presentar las propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o las que las sustituyan.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo (no pueden ser empleados de la Institución)
13. Convocar la reunión del Consejo de Padres por derecho propio cuando La Rectora u otro Directivo de la Institución omita hacerlo.

PARÁGRAFO 1: La Rectora proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Padres de la Institución Educativa La Trinidad, ejercerá estas funciones en directa coordinación con La Rectora y requerirá de su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

DE LOS ORGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR:

Para apoyar la toma de decisiones institucionales en los procesos académicos y de convivencia, la Institución Educativa La Trinidad se apoya en las comisiones de evaluación y promoción y el comité de conciliación y convivencia como órganos consultores del gobierno escolar, cuyas funciones se describen a continuación:

7.10.1. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- **7.10.2. PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (UNO DE CADA GRADO):** En los primeros 30 días después de iniciado el calendario escolar, el Consejo Académico se reúne y nombra en cada uno de los grados un grupo de personas conformado por los directores de grupo correspondientes, los representantes de estudiantes y los representantes de los padres de familia correspondientes, que se llamará Comisión de Evaluación y Promoción.

7.10.3. COMITÉ DE CONVIVENCIA:

Se instala por resolución del Consejo Directivo, de acuerdo a las orientaciones de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013..

7.9.3.1. Funciones del comité de convivencia:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley 1629 de 2013 y en el título III del presente decreto.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos sexuales y reproductivos sexualidad y mediación para fortalecer el sistema nacional de convivencia escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar hasta once.
- e) Construir temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concentración y la negociación de intereses y objetivos el ejercicio de habilidades comunicativas emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros
- f) Diseñar mecanismos y herramientas transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

7.9.3.2. Conformación:

Estará integrado por las siguientes personas:

- El rector
- Los coordinadores de convivencia
- El docente orientador
- Un docente líder en convivencia
- El presidente del Consejo de Padres
- El personero estudiantil
- El presidente del Consejo de Estudiantes.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTOS PARA REGULAR ALGUNAS SITUACIONES ESPECÍFICAS.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REGULAR LA IMPUNTUALIDAD: RETARDO AL INICIO DE LA JORNADA ESCOLAR

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	PERSONA COMPETENTE
1º	Al iniciar la jornada escolar se registra en la planilla los estudiantes que llegaron tarde.	Docente encargado
2º.	Si se acumulan tres retardos se envía un llamado de atención por escrito a los padres de familia y se deja constancia escrita en el acta.	Titular de grupo.
3º.	Si se acumulan cuatro retardos en el mismo período, se suspende la actividad académica por un (1) día y se informa personalmente o por escrito a la familia.	Coordinador
4º.	Si acumula dos retardos más, se cita acudiente y firma compromiso.	Coordinador
5º.	Si incumple compromiso se cita acudiente y se notifica que el caso será pasado al comité de convivencia para continuar con el procedimiento.	Coordinador

PROCEDIMIENTO PARA REGULAR LA INASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	PERSONA COMPETENTE
1º	Se registra por escrito la planilla de inasistencia en la primera hora de clases.	Docentes
2º.	Por reincidencia por tercera vez se comunica telefónicamente a la casa del estudiante para consultar el motivo de la inasistencia y si es preciso se asumen los correctivos pertinentes (procedimiento conducto regular iniciando con falta leve).	Director de grupo.

3º.	Si se ausentó por enfermedad, debe traer la incapacidad médica.	Acudiente y estudiante.
4º.	Mensualmente se registra los días de inasistencia en el libro de inasistencia.	Director de grupo.
5º.	Al finalizar cada periodo académico se analizan los casos especiales de inasistencia.	Coordinador y Consejo académico
6º.	Casos especiales de inasistencia que no tienen justificación serán notificados por escrito al acudiente y si no son mejorados serán informados a la comisaría de familia.	Rectoría
7º.	En cada periodo se reportará en el informe de resultados académico de cada estudiante el total de inasistencia en todas las asignaturas y/o áreas	Docente de cada área.
8º	Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas reprobaban el grado.	Comisión de evaluación y promoción.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA REGULAR EL USO INADECUADO DEL UNIFORME O DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

PASOS	PROCEDIMIENTOS Y CORRECTIVOS	PERSONA COMPETENTE
1º	El docente de la primera hora de clase revisa el porte del uniforme, reporta los estudiantes que presenten uso indebido del mismo al representante de grupo o estudiante elegido democráticamente para esta función, el cual lo consignará en una planilla de novedades de uniforme y firman el docente y el estudiante encargado.	Docente o director de grupo
2º.	Finalizada la semana, se pasa dicha planilla al Director de grupo, para analizar los casos de reincidencia e iniciar el proceso así: Con tres registros en la planilla el titular de grupo hará amonestación verbal o diálogo con el estudiante, dejando evidencia escrita.	Docente titular de grupo
3º.	Si el estudiante no acata las sugerencias verbales y reincide en el porte indebido del uniforme, se hace la respectiva anotación en acta de comité de conciliación y se informa a la Coordinación.	Coordinador
4º.	Si reincide en la falta se cita al padre de familia para informar sobre la dificultad y elaborar la acción de mejoramiento pertinente.	Coordinador y padres de familia.
5ª	Si no hay cambio favorable después de este proceso descrito, se le notifica al estudiante que la falta pasa a ser atendida con procedimiento para situación tipo II.	Coordinador

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:

Pasos	Actividades	Responsables
Cuando el docente o coordinador(a) citan		
1	Enviar cita en el formato institucional, con mínimo tres (3) días de anticipación. (Se exceptúa este mínimo por gravedad del asunto a tratar)	Docente, Director de grupo o coordinador(a)
2	Asistir a la cita y presentar el formato en la entrada	Acudiente.
3	Registrar en los formatos pertinentes (situaciones tipo I o II o actas según corresponda) las consideraciones y los compromisos acordados durante la entrevista.	Docente, director de grupo o coordinador, estudiante y acudiente.
Cuando el padre de familia solicita la entrevista		
1	Solicitar por escrito la cita	Acudiente
2	Enviar cita en el formato institucional.	Docente, director de grupo o coordinador
3	Registrar en los formatos pertinentes (SITUACIONES en donde está inmerso su acudido o actas según corresponda) las consideraciones y los compromisos acordados durante la entrevista.	Docente, director de grupo o coordinador(a), estudiante y acudiente.
6	El incumplimiento de la cita amerita seguimiento cuando sea situación tipo I hasta por tres (2) veces, con la siguiente se sigue proceso según protocolo de situación tipo II	Docente, director de grupo o coordinador
7	La atención a acudientes sólo se hará en la hora disponible de los docentes. Las coordinaciones atenderán según se indique en el formato., o en horario de atención al público.	Docente, director de grupo o coordinador

PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULAS

La matrícula es un convenio bilateral entre La Institución Educativa La Trinidad y el estudiante representado por su acudiente, mediante el cual la institución se compromete a brindarle todos los recursos disponibles, concernientes a su formación integral, y ellos a su vez, se comprometen a cumplir con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de convivencia.

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS: Antes de firmar el contrato de matrícula, los estudiantes nuevos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en la secretaría de la Institución y reclamar la solicitud de ingreso.
2. Diligenciar correcta y verazmente la solicitud.
3. Presentarse con el acudiente ante la secretaría y entregar la solicitud diligenciada con el último informe académico y la ficha de seguimiento de la institución de donde procede. Es necesario acreditar buen rendimiento académico y disciplinario.
4. Adquirir y aceptar el manual de convivencia. Una vez el estudiante acepta las condiciones del mismo, continuará con el siguiente procedimiento:
5. Presentar los certificados exigidos por la institución (como son: Certificado de afiliación a una entidad de salud, registro civil de nacimiento, informes académicos de los años anteriores en papel membrete y ajustado a las normas preestablecidas por el MEN, y carnet de vacunas.
6. El estudiante deberá estar representado por una persona mayor de edad que hará las veces de acudiente quien quedará sujeto a las normas preestablecidas.

RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS:

Los estudiantes ya pertenecientes a la institución seguirán el siguiente procedimiento:

1. Presentaran paz y salvo de las diferentes dependencias de la institución, previa reserva del cupo.
2. Fotocopia de constancia de la EPS.
3. Firma del estudiante y del acudiente.

PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS Y EXCUSAS:

La puntualidad es un elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la Institución.

Para acceder a los permisos o excusas se debe diligenciar el formato estipulado en la agenda institucional y debe estar refrendada por firma de acudiente o padre de familia responsable del estudiante con su correspondiente documento de identidad y teléfono. Es tarea del coordinador de convivencia o coordinador en su ausencia, verificar la veracidad de esta información y autorizarla con su respectiva firma.

7.1.1. FUNCIONAMIENTO DE LAS EXCUSAS

La inasistencia a la Institución debe justificarse por escrito ante las respectivas coordinaciones, quienes autorizan por escrito y deben suministrar al estudiante un formato que los acredite para la presentación de talleres o evaluaciones y demás actividades

realizadas durante la ausencia, el cual debe ser presentada a los docentes respectivos y firmada por ellos.

1. La excusa debe ser presentada el primer día de clase dentro de los tres (3) primeros días hábiles a la ausencia.
2. Las excusas solo tendrán validez para efectos académicos; pero serán registradas en el control de asistencia e informe periódico.
3. Si la excusa es por motivos de salud y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica.
4. Serán consideradas las excusas por calamidad doméstica aquellas que impliquen:
 - a) Muerte de un familiar hasta por 3° grado de consanguinidad.
 - b) Enfermedad o incapacidad de la persona responsable del estudiante (Padres o acudientes)
 - c) El imprevisto de un desastre natural o accidente.
5. La excusa sólo es válida para poder presentar trabajos, talleres y evaluaciones
6. El estudiante que no presente excusa debidamente diligenciada por escrito en el tiempo estipulado perderá el derecho a ser evaluado o a la entrega de trabajos u otros. Su director de grupo debe registrar este suceso en el formato para faltas leves o en el acta de comité de conciliación si es reincidente, confirmado con las firmas del estudiante, padre de familia o acudiente y director de grupo.

FUNCIONAMIENTO DE LOS PERMISOS

1. Cuando se programa una salida pedagógica o curricular es responsabilidad de la Institución enviar circular con la invitación a dicho evento la cual debe ser devuelta con su desprendible debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante en el tiempo estipulado.
2. Para salir de la Institución por un imprevisto (enfermedad o accidente) el director de grupo o con el profesor que se encuentre en el momento deberá diligenciar el formato y enviarlo al coordinador de convivencia o coordinador a en su ausencia para llamar a la casa para que vengam por el estudiante.
3. Cuando el estudiante solicita un permiso por cita médica u odontológica este deberá presentarlo por escrito a la coordinación de convivencia en su ausencia, quien corroborará vía telefónicamente y autorizará dicho permiso.
4. Para solicitar un permiso se debe presentar con un día de anticipación o al inicio de la jornada escolar y después de ser aprobada presentarse ante cada docente de las asignaturas dadas durante el día.
5. Cuando se requiera ausentarse de la Institución por más de tres (3) días se hace por medio de una carta dirigida a la coordinación, y Rectoría por parte del padre de familia o acudiente con un plazo de ocho (8) días anteriores al permiso. Esta carta debe ser entregada de manera personal por el padre de familia o acudiente.
6. La Rectora es quien aprueba este permiso en formato institucional que será presentado a los docentes.